

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 16 DE ABRIL DE 2024**

ASISTENTES:

EXCMO. SR. ALCALDE:
D. CARLOS VELÁZQUEZ ROMO.

CONCEJALES:

D^a. INÉS MARÍA CAÑIZARES PACHECO.
D. JOSÉ MANUEL VELASCO RETAMOSA.
D. FLORENTINO DELGADO SÁNCHEZ.
D. IGNACIO JIMÉNEZ GÓMEZ.
D. JUAN MARÍA MARÍN RELANZÓN
D^a. MARÍA LORETO MOLINA DÍAZ.

CONCEJAL-SECRETARIO/O:

D. JUAN JOSÉ ALCALDE SAUGAR.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las trece horas del día dieciséis de abril de dos mil veinticuatro; **bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. Carlos Velázquez Romo**, se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, **asistidos por el Concejal-Secretario, D. Juan José Alcalde Saugar**; al objeto de celebrar **sesión ordinaria** del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada en fecha 9 de abril del año en curso, con carácter de ordinaria -que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los/as asistentes.

ÁREA DE PRESIDENCIA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

2º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIOS FOTOGRÁFICOS PARA LA OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN ASÍ COMO SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD INFORMATIVA MUNICIPAL” (SERVICIOS 9/17).-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	12101 - Oficina de Prensa e Información
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIOS FOTOGRÁFICOS PARA LA OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN ASÍ COMO SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD INFORMATIVA MUNICIPAL” (SERVICIOS 9/17).-
Importe total	0,00 €
Antecedentes/Observaciones	Adjudicación del procedimiento negociado sin publicidad con tramitación ordinaria convocado para contratar los servicios fotográficos para la oficina de prensa y comunicación, así como seguimiento de la actividad informativa municipal, en JGL de 01/08/2017, por importe de 27.500 €, N° Fisc.: 2.574/2017
Tercero	***3561** SANTOS MARTÍN, JOSÉ ALBERTO
Fase del gasto	SF - Sin fase

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
2. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
3. Documento acreditativo de la terminación del contrato:
 - Acta de recepción o documento de conformidad

4. Informe jurídico favorable emitido en fecha 5 de abril de 2024 por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.026/2024)

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar la liquidación del contrato de “SERVICIOS FOTOGRÁFICOS PARA LA OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN ASÍ COMO SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD INFORMATIVA MUNICIPAL” (SERVICIOS 9/17), suscrito con José Alberto Santos Martín (**3561**); que arroja un saldo de 0,00 euros.**

3º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2/21 RELATIVO A “EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN SERVICIOS FOTOGRÁFICOS Y CREATIVIDADES GRÁFICAS A LA OFICINA DE PRENSA DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO”.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	12101 - Oficina de Prensa e Información
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2/21 RELATIVO A “EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN SERVICIOS FOTOGRÁFICOS Y CREATIVIDADES GRÁFICAS A LA OFICINA DE PRENSA DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO”
Importe total	0,00 €
Antecedentes/Observaciones	Adjudicación de contrato mediante procedimiento abierto, convocado para la contratación de ejecución de los trabajos consistentes en servicios fotográficos y creatividades gráficas a la oficina de prensa del Ayuntamiento de Toledo (Servicios 2/21), en JGL de 28/04/2021, por importe de 37.050 €, N° Fisc.: 1112/2021
Tercero	**3561** SANTOS MARTÍN, JOSÉ ALBERTO
Fase del gasto	SF - Sin fase

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
2. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
3. Documento acreditativo de la terminación del contrato:
 - Acta de recepción o documento de conformidad.
4. Informe jurídico favorable emitido en fecha 5 de abril de 2024 por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.027/2024)

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar la liquidación del contrato de prestación de servicios 2/21 relativo a “EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN SERVICIOS FOTOGRÁFICOS Y CREATIVIDADES GRÁFICAS A LA OFICINA DE PRENSA DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO” , suscrito con José Alberto Santos Martín (**3561**); que arroja un saldo de 0,00 euros.**

4º.- CONTINUIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN TOLEDO (SERVICIOS 16/17).-

Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Obras, Servicios y Parques y Jardines
Unidad Gestora	32104 - Sección Ingeniería Industrial
Objeto del contrato	CONTINUIDAD CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN TOLEDO (SERVICIOS 16/17)
Tipo de Contrato	2. Servicios
Fecha de formalización del contrato	29/11/2017
Plazo de duración prevista	3 MESES O HASTA LA FORMALIZACIÓN DEL NUEVO CONTRATO SI FUERA ANTERIOR
Contratista	W0117310C EDISON NEXT GOVERNMENT SRL SUCURSAL EN ESPAÑA
Aplicación presupuestaria	32104 1651 21002
Importe de Adjudicación del Contrato (IVA incluido)	2.343.424,61 €
Precio Adjudicación del Contrato (IVA incluido)	153.486,39 €

Importe de la prórroga (IVA incluido)	153.486,39 €
Duración de la prórroga propuesta	3
Nº de la Prórroga	CONTINUIDAD
Periodo comprendido	3 MESES O HASTA LA FORMALIZACIÓN DEL NUEVO CONTRATO SI FUERA ANTERIOR

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 29 de noviembre de 2017, fue formalizado entre el Excmo. Ayuntamiento de Toledo y Citelum Italia SRL (entonces Citelum Ibérica SA) el contrato de prestación del servicio de alumbrado público de la ciudad de Toledo, con una duración de 4 años, con posibilidad de dos prórrogas anuales.

2º.- Con fecha 31 de agosto de 2022, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acordó la segunda y última prórroga del citado contrato, con una duración desde el 1 de diciembre de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2023.

3º.- Con fecha 28 de noviembre de 2023, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo aprobó el expediente de contratación del nuevo contrato de servicio de alumbrado público de la ciudad de Toledo (Servicios 18/23).

4º.- Con fecha 14 de marzo de 2024, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en el recurso nº 287/2024 C.A. de Castilla-La Mancha 17/2024, **resuelve conceder la medida cautelar consistente en la suspensión del procedimiento de contratación mencionado en el antecedente 3º.**

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Contrato formalizado sobre el asunto referenciado.
3. Propuesta de prórroga con el tercero indicado.
4. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto.
5. Conformidad del contratista.
6. Propuesta de aprobación de la prórroga del contrato referenciado y del gasto correspondiente en fase AD.
7. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 3 de abril de 2024.
8. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.090/2024).

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de que se ha mantenido la prestación del servicio de mantenimiento del alumbrado público de la ciudad de Toledo una vez ha finalizado el contrato, debiendo, en consecuencia, ser objeto de convalidación el periodo transcurrido desde dicha finalización hasta el presente acuerdo, previa tramitación del expediente correspondiente.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe total de 153.486,39 € euros (IVA incluido).

SEGUNDO.- Ante la imperiosa necesidad de no interrumpir la prestación del servicio de que se trata como consecuencia de la suspensión del procedimiento de licitación, **ordenar la continuidad del contrato de “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN TOLEDO (SERVICIOS 16/17)” suscrito con “EDISON NEXT GOVERNMENT SRL SUCURSAL EN ESPAÑA (W0117310C)” por un periodo de 3 meses, o hasta la formalización del nuevo contrato si fuera anterior.**

5º.- CONVALIDACIÓN DEL GASTO 2/2024 CORRESPONDIENTE A LA CERTIFICACIÓN Nº 1 (CAPÍTULO DE MANTENIMIENTO) DICIEMBRE-2023 Y FACTURA Nº PENGV2400089 DE FECHA 31-01-2024, EN CONCEPTO DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	32104 - Sección Ingeniería Industrial
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	CONVALIDACIÓN DEL GASTO 2/2024 CORRESPONDIENTE A LA CERTIFICACIÓN Nº 1 (CAPÍTULO DE MANTENIMIENTO) DIC-2023 YFACTURA Nº PENGV2400089 DE FECHA 31-01-2024, EN CONCEPTO DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE TOLEDO
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	32104.1651.210.02
Importe total	41.162,13 €
Tercero	W0117310C EDISON NEXT GOVERNMENT SRL SUCURSAL EN ESPAÑA
Fase del gasto	ADO

Documentación que integra el expediente:

- Orden de Inicio del expediente.
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto **se hallan resumidos en el Informe del jefe de la Adjuntía de Eficiencia Energética y Sostenibilidad de fecha 23 de febrero de 2024, que a continuación se reproducen:**

A fecha 28 de noviembre de 2023 la JGL de la Ciudad de Toledo autorizó el inicio del expediente de contratación del nuevo contrato, pero la existencia de un error material en los pliegos en lo referente a la clasificación provocó un retraso en la tramitación del expediente.

A fecha de hoy está pendiente la nueva adjudicación del contrato de Prestación del Servicio de Alumbrado Público, una vez han sido abiertos los tres sobres de la actual licitación.”

- Informe-Propuesta de la convalidación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Informe jurídico favorable (con observaciones) emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 4 de abril de 2024.
- Informe de la Intervención General Municipal (Rfª 1.016/2024) en sentido favorable, con observaciones.

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda convalidar un gasto por importe de 41.162,13 euros, correspondiente a la Certificación Nº 1 (CAPÍTULO DE MANTENIMIENTO) del mes de diciembre de 2023 y factura Nº PENGV2400089 de fecha 31-01-2024, emitida por la empresa W0117310C EDISON NEXT GOVERNMENT SRL SUCURSAL EN ESPAÑA en concepto de prestación del Servicio de Alumbrado Público de la ciudad.

6º.- CONVALIDACIÓN DEL GASTO 3/2024 CORRESPONDIENTE A LA CERTIFICACIÓN Nº 2 (CAPÍTULO DE MANTENIMIENTO) ENERO-2024 Y FACTURA Nº PENGV2400203 DE FECHA 22-02-2024, EN CONCEPTO DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	32104 - Sección Ingeniería Industrial
Órgano competente	Junta de Gobierno Local

Objeto/Finalidad	CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE A LA CERTIFICACIÓN Nº 2 (CAPÍTULO DE MANTENIMIENTO) ENE-2024 Y FACTURA Nº PENGV2400203 DE FECHA 22-02-2024, EN CONCEPTO DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE TOLEDO
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	32104.1651.210.02
Importe total	41.162,13
Tercero	W0117310C EDISON NEXT GOVERNMENT SRL SUCURSAL EN ESPAÑA
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

Documentación que integra el expediente:

- Orden de Inicio del expediente.
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto **se hallan resumidos en el Informe del jefe de la Adjuntía de Eficiencia Energética y Sostenibilidad de fecha 18 de marzo de 2024, que a continuación se reproducen:**

“A fecha 28 de noviembre de 2023 la JGL de la Ciudad de Toledo autorizó el inicio del expediente de contratación del nuevo contrato, pero la existencia de un error material en los pliegos en lo referente a la clasificación provocó un retraso en la tramitación del expediente.

A fecha de hoy está pendiente la nueva adjudicación del contrato de Prestación del Servicio de Alumbrado Público, una vez han sido abiertos los tres sobres de la actual licitación.”

- Informe-Propuesta de la convalidación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Informe jurídico favorable (con observaciones) emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 4 de abril de 2024.
- Informe de la Intervención General Municipal (Rfª 1.017/2024) en sentido favorable, con observaciones.

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda convalidar un gasto por importe de 41.162,13 euros, correspondiente a la Certificación Nº 2 (CAPÍTULO DE MANTENIMIENTO) del mes de enero de 2024 y factura Nº PENGV2400203 de fecha 22-02-2024 emitida por la empresa W0117310C EDISON NEXT GOVERNMENT SRL SUCURSAL EN ESPAÑA, en concepto de prestación del Servicio de Alumbrado Público de la ciudad.

7º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA (OBRAS 3/24) CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO DE ACTUACIONES DE RECUPERACIÓN DE PAVIMENTOS DEL CASCO HISTÓRICO DE TOLEDO. VARIAS CALLES F2 (“FILOMENA”).-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Obras, Servicios y Parques y Jardines
Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Objeto del contrato	(FILOMENA) ACTUACIONES DE RECUPERACIÓN DE PAVIMENTOS DEL CASCO HISTÓRICO TOLEDO (VARIAS CALLES F2). OBRAS 3/24
Tipo de Contrato	3. Obras
Procedimiento	Abierto simplificado criterios Matemáticos y Juicio Valor
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	32101 1532 61900 - Código de proyecto: 2022.2.32101.3.4
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	1.234.916,77 €
Valor estimado	1.020.592,37 €
Duración	6 meses
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 09/02/2024.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 09/02/2024.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 16/04/2024

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 29/02/2024.

PROPOSICIONES FORMULADAS: Seis (6).

ACTA APERTURA SOBRES A: Junta de Contratación de 01/03/2024.

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- Acta Junta de Contratación de 8 de marzo de 2024 de dar cuenta del informe de valoración de los criterios dependientes de juicio de valor, de devolución del expediente a la Unidad Gestora a los efectos procedimentales pertinentes por considerar que el citado informe presenta incoherencias que no soportan la puntuación final asignada, y de posponer la apertura del sobre B (propuesta económica/criterios matemáticos/automáticos).
- Acta Junta de Contratación de 14 de marzo de 2024 de ratificación en todos sus términos del acuerdo adoptado en fecha 8 de marzo de 2024.
- **SESIÓN EXTRAORDINARIA, EN SUSTITUCIÓN DE LA ORDINARIA, DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 25 DE MARZO DE 2024:** Tiene este acto por objeto dar cuenta de las aclaraciones realizadas por la Unidad Gestora del expediente respecto del informe emitido con fecha 7 de marzo de 2024 sobre la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor así como la apertura de los sobres B, de Proposición económica/criterios matemáticos, automáticos, presentados para optar a la adjudicación del contrato referenciado.
- Propuesta económica en fase "D" formulada por la Unidad Gestora del expediente, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario por la referida Junta de Contratación, al resultar la mejor oferta: **ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, SL (B45619103)**.
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Referencia 1.129/2024).

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Adjudicar las obras objeto del presente contrato, al resultar la mejor oferta, a favor de la suscrita por ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L. (B45619103), en los siguientes términos:**
 - **Adjudicatario/a:** ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, SL (B45619103)
 - **Precio de adjudicación:** 1.042.610,17 €
 - **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 861.661,30 €
 - IVA (21 %): 180.948,87 €.
 - Total: 1.042.610,17 €
 - **Duración del contrato:** Seis (6) meses.

El Acta de Comprobación de Replanteo deberá levantarse en el plazo máximo de un (1) mes desde la formalización del contrato.

- **Plazo de garantía:** Cinco (5) años.
- **Modificación prevista:** No.
- **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada, que contempla lo siguiente:
 - Ampliación plazo garantía: Cuatro (4) años sobre el mínimo previsto de 1 año. Total plazo garantía: 5 años.
 - Aseguramiento de la calidad: 3% del porcentaje del P.E.M.
 - Contratación de personas con dificultades de acceso al mercado laboral: Dos (2) personas.

- Para facilitar la selección y posterior contratación de dicho personal, la Concejalía de Empleo del Ayuntamiento de Toledo podrá proporcionar un listado de posibles candidatos. Posteriormente la empresa adjudicataria seleccionará a los candidatos más adecuados.

Además, no podrá implicar el despido o reducción de jornada de otro personal integrado previamente en la plantilla de la empresa.

La verificación de la contratación de personas con particulares dificultades de inserción en el mercado laboral podrá realizarse mediante la presentación de la siguiente documentación:

 - Una relación nominal del o de los trabajadores contratados, copia del alta en la Seguridad Social y del contrato de trabajo, así como copia de los modelos TC1 y TC2.

 - Certificado acreditativo del número de personas contratadas, su perfil y las características de su contratación (categoría profesional, duración del contrato y jornada laboral anual), junto con los certificados y documentación que acredite la situación social de la persona o personas contratadas.

 - Al finalizar las obras el contratista deberá presentar el correspondiente informe de vida laboral de todos los trabajadores que fueran ofertados y contratados, al fin de acreditar que permanecieron en situación de alta en la empresa durante todo el período de duración de la ejecución del contrato, o, en su caso, que fueron sustituidos (en el plazo de tres días desde que se produzca el cese del trabajador correspondiente) por otros que también se encuentran en situación de dificultades de acceso al mercado laboral.

8º.- LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.-

EXPEDIENTE AMA-2024-0087 (9289 / 2024).- Con motivo de la promulgación de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su desarrollo mediante el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, quedó establecida la obligatoriedad de obtener una licencia administrativa que habilita a sus titulares para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deben otorgar los Ayuntamientos.

Conforme a lo establecido en el mencionado Real Decreto, todo poseedor de un animal cuya raza se encuentre incluida en el Anexo I del mismo (Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu) y cuyo domicilio se encuentre dentro del término municipal de Toledo, debe obtener la correspondiente licencia. La obtención de dicha licencia supone el cumplimiento por parte del interesado de los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como de no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas el artículo 13.3 de la Ley 50/1999 citada.
- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.

Del mismo modo, el referido Real Decreto en su artículo 8 regula la presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos, exigiendo la licencia administrativa indicada a la persona que conduzca y controle al animal.

Con tal propósito, mediante la Ordenanza fiscal número 6 sobre tasa por expedición de documentos (publicada en el BOP de Toledo de fecha 26/12/17), se contempla la solicitud de licencia para el titular del animal, así como **licencia adicional** para miembros de la misma unidad familiar o de convivencia.

A la vista de la solicitud formulada para la obtención de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y una vez comprobado que se ha acreditado, mediante los documentos expedidos por los órganos competentes, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del mencionado Real Decreto; el responsable de la Unidad Gestora, con la

conformidad del Concejal Delegado del Área, formula propuesta favorable al respecto.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Conceder **Licencia adicional** para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, número **TO-0302-P**, a **Alejandra Elena González Sáiz**, con los condicionantes que se especifican a continuación:

1. La Licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.
2. La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002 o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.
3. El titular de la Licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.
4. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, HACIENDA Y PATRIMONIO

9º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE IMPLANTACIÓN INTEGRAL DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DE TOLEDO “EDUSI TOLEDO”, COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020”.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	21204 - Programas Europeos
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	LIQUIDACIÓN CONTRATO GTT IMPLANTACIÓN INTEGRAL DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN LA TESORERÍA
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	21204.4911.64100
Importe total	0,00 €

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 16/04/2024

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 13

Antecedentes/Observaciones	CONTRATO PARA LA IMPLANTACIÓN INTEGRAL DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN LA TESORERÍA
Tercero	A81957367 GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL S.A.
Fase del gasto	SF - Sin fase

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
2. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
3. Documento acreditativo de la terminación del contrato:
 - Acta de recepción o documento de conformidad
4. Informe jurídico favorable emitido en fecha 9 de abril de 2024 por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.123/2024)

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar la liquidación del contrato “SERVICIOS 21/18”: IMPLANTACIÓN INTEGRAL DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DE TOLEDO “EDUSI TOLEDO”, COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020, suscrito con A81957367 GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL S.A.; que arroja un saldo de 0,00 euros.**

10º.- LIQUIDACIÓN DEL LOTE 2 DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO “ESPECIALES 04/23”: INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PISTA DE HIELO EN EL PASEO DE SISEBUTO.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	42101 - Festejos
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Liquidación contrato a 0 € Lote 2 Pista de Hielo en el Paseo de Sisebuto Navidad 2023/24

Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	59900
Importe total	0,00 €
Tercero	B82587072 CARPAS MADRID S.L.
Fase del gasto	SF - Sin fase

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
2. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
3. Documento acreditativo de la terminación del contrato:
 - Acta de recepción o documento de conformidad
4. Informe jurídico favorable emitido en fecha 10 de abril de 2024 por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.128/2024)

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar la liquidación del Lote 2 del contrato administrativo “ESPECIALES 04/23”: INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PISTA DE HIELO EN EL PASEO DE SISEBUTO, suscrito con B82587072 CARPAS MADRID S.L. ; que arroja un saldo de 0,00 euros.**

11º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE GASTO Y PROGRAMA DE ACTIVIDADES “ENTRE LUNAS” DIRIGIDO A LA POBLACIÓN JUVENIL DE LA CIUDAD DE TOLEDO Y QUE SE DESARROLLARÁ DURANTE LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 2024.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	43101 - Juventud
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Aprobación de las actividades del programa “ENTRE LUNAS 2024”, así como los gastos para su desarrollo.
Aplicación presupuestaria	43101.1318.22725
Importe	49.708,00 €
Fase del gasto	S/F

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio.
- Propuesta de aprobación de expediente de gasto en fase A.
- Documento RC sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Presupuesto desglosado por actividades.
- Informe-Propuesta justificativo.
- Informe jurídico emitido en fecha 12 de los corrientes por la Secretaría General de Gobierno.
- Fiscalización conforme de la intervención General Municipal (Rfª n.º 1.175/2024).

Examinada la documentación de que se deja hecha referencia, **la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

PRIMERO.- Aprobar el programa de actividades propuesto, denominado “ENTRE LUNAS 2024”.-

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de gasto por un importe total de 49.708,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 43101 2318 22725 y según el siguiente desglose:

ACTIVIDADES	43.908,00 €
TÉCNICOS DE SONIDO	3.500,00 €
PUBLICIDAD	600,00 €
ASEOS PORTÁTILES	700,00 €
IMPREVISTOS	1.000,00 €
TOTAL PROGRAMA	49.708,00€

12º.- AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, APROBACIÓN DE GASTO E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON TERCERO PREDETERMINADO POR RAZONES DE EXCLUSIVIDAD PARA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN REALIZACIÓN DE UN CONCIERTO MUSICAL DENOMINADO “FESTIVAL COPE CADENA 100 ESPECIAL CORPUS 2024”, EL DÍA 29 DE MAYO DE 2024.-

Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Cultura y Patrimonio
Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Objeto del contrato	Licitación contrato privado Festival Cope Cadena 100 Especial Corpus 2024
Tipo de Contrato	Contrato Privado

Procedimiento	Negociado sin publicidad con tercero predeterminado por exclusividad
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	42102/3341/22725
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	42.350,00 €
Valor estimado	35.000,00 €
Duración	1 día, 29 de mayo de 2024
Prórroga	NO, 0
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. Documento justificativo de la exclusividad del tercero predeterminado, RADIO POPULAR, S.A., CADENA DE ONDAS POPULARES ESPAÑOLAS (CADENA COPE), con C.I.F. número A28281368A.
4. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
5. Propuesta de gasto en fase A.
6. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
7. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
8. Propuesta a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, de autorización de la contratación e inicio de expediente.
9. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 9 de abril de 2024.
10. Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Referencia 1.124/2024).

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato privado para ejecución de los trabajos consistentes en realización de un concierto musical denominado “FESTIVAL COPE CADENA 100 ESPECIAL CORPUS 2024”, el día 29 de mayo de 2024, mediante procedimiento Negociado sin publicidad con tercero predeterminado por razones de exclusividad y tramitación Ordinaria.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registrá por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, que asimismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 42.350,00 €, desglosado como sigue:

- Importe neto: 3 5.000,00 €
- IVA: 7.350,00 €
- Importe total: 42.350,00 €

13º.- AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, APROBACIÓN DE GASTO E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE USO ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN/LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE 8 CARPAS Y 2 FOOD TRUCKS PARA ACTIVIDADES DE OCIO, HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN EN EL RECINTO FERIAL DE LA PERALEDA CON MOTIVO FIESTAS CORPUS 2024. (PATRIMONIALES 3/24).-

Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Festejos y Juventud
Unidad Gestora	42101 - Festejos
Objeto del contrato	LICITACIÓN CONTRATO PATRIMONIAL POR USO COMÚN ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN DE 8 CARPAS Y DOS FOOD TRUCKS PARA ACTIVIDADES DE OCIO Y RESTAURACIÓN FIESTAS CORPUS
Tipo de Contrato	2. Uso común especial
Procedimiento	Subasta
Tramitación	Ordinaria
Precio licitación	61.000 € <input checked="" type="checkbox"/> SIN IVA

Valor estimado	61.000 €
Duración	8 días
Prórroga	NO, 0
Modificación prevista	0
Tipo de licitación	Al alza respecto del presupuesto tipo de licitación/precio de ocupación

El expediente contiene la siguiente documentación mínima:

- Orden de inicio de expediente.
- Documentación justificativa de los siguientes puntos: necesidad, naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, procedimiento elegido, condiciones de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, condición especial de ejecución, de los criterios de adjudicación, del tipo de licitación, del valor estimado del contrato, y de la decisión sobre lotes, suscrita por la Unidad Gestora del expediente, con conformidad de la Concejalía Delegada del Área.
- Pliego de Cláusulas Administrativas (PCAP), y sus correspondientes anexos.
- Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
- Propuesta a la Junta de Gobierno de La Ciudad de Toledo de autorización de la contratación e inicio de expediente.
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 11 de abril de 2024.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.146/2024).

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato mediante procedimiento y tramitación señalados en el cuadro descriptivo del expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registrá por el Pliego de Cláusulas Administrativas, y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, que asimismo se aprueban.

TERCERO.- Aprobar un ingreso por importe mínimo de 61.000 euros, resultando:

- Importe neto: 61.000,00 €(Ingreso por ocupación)
- IVA: 0,00 €
- Importe total: 61.000,00 €

CUARTO.- “Declarar” urgente la tramitación del expediente, debido a la proximidad de las fechas de celebración de las fiestas del Corpus Christi 2024.

14º.- AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, APROBACIÓN DE GASTO E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON TERCERO PREDETERMINADO POR RAZONES DE EXCLUSIVIDAD PARA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LA REALIZACIÓN DE DOS CONCIERTOS MUSICALES DENOMINADOS “LOS 40 CORPUS” EL DÍA 24 DE MAYO Y “CONCIERTO RADIOLÉ” EL 1 DE JUNIO, CON MOTIVO FIESTAS CORPUS 2024 PRIVADOS 7/24.-

Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Cultura y Patrimonio
Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Objeto del contrato	Licitación contrato privado con Sociedad Española de Radiodifusión 2 conciertos Corpus 2024
Tipo de Contrato	Contrato Privado
Procedimiento	Negociado sin publicidad con tercero predeterminado por exclusividad
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	42102/3341/22725
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	78.650,00 €
Valor estimado	65.000,00 €
Duración	24 de mayo y 1 de junio de 2024
Prórroga	NO, 0
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. Informe acreditativo de la exclusividad con el tercero SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.L.U.
4. Informe de insuficiencia de medios.
5. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
6. Propuesta de gasto en fase A.
7. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
8. Pliego de Prescripciones Técnicas.
9. Propuesta a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de autorización de la contratación e inicio de expediente.
10. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 11 de abril de 2024.
11. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.133/2024).

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato relativo a: **EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LA REALIZACIÓN DE DOS CONCIERTOS MUSICALES DENOMINADOS “LOS 40 CORPUS” EL DÍA 24 DE MAYO Y “CONCIERTO RADIOLÉ” EL 1 DE JUNIO, CON MOTIVO FIESTAS CORPUS 2024**, mediante procedimiento Negociado sin publicidad con tercero predeterminado por razones de exclusividad y tramitación Ordinaria.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registrá por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, que asimismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 78.650,00 €, resultando:

- Importe neto: 65.000,00 €
- IVA: 13.650,00 €
- Importe total: 78.650,00 €

15º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON TERCERO PREDETERMINADO POR RAZONES DE EXCLUSIVIDAD CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN REALIZACIÓN DE UN CONCIERTO MUSICAL DENOMINADO “HITFM CORPUS TOLEDO 2024”, DÍA 31 DE MAYO DE 2024 “FIESTAS CORPUS CHRISTI” (PRIVADOS 3/24).-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Festejos y Juventud
Unidad Gestora	43101 - Juventud
Objeto del contrato	EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN REALIZACIÓN DE UN CONCIERTO MUSICAL DENOMINADO “HITFM CORPUS TOLEDO 2024”, DÍA 31 DE MAYO DE 2024 “FIESTAS CORPUS CHRISTI” (PRIVADOS 3/24)
Tipo de Contrato	Contrato Privado
Procedimiento	Negociado sin publicidad con tercero predeterminado por exclusividad
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	43101/2318/22725
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	41.140 €
Valor estimado	34.000 €
Duración	1 DÍA 31/5/24
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

ACUERDO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE:
Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 12 de marzo de 2023.

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- Informe del Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales sobre examen de la documentación presentada por el licitador a través de la Plataforma de Contratación, en la fase de clasificación en el Procedimiento de que se trata, y de propuesta de adjudicación a favor del tercero predeterminado por razones de exclusividad: RADIO BLANCA SA., con CIF (A79126082), en la cantidad total de 41.140,00 €. Todo ello, según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) aprobado por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de esta Corporación, en la sesión arriba citada.
- Propuesta económica en fase “D” formulada por la Unidad Gestora del expediente, con determinación del tercero predeterminado por razones de exclusividad: RADIO BLANCA SA., con CIF (A79126082), en la cantidad total de 41.140,00 €.
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Referencia 1.147/2024).

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

- Adjudicar el contrato privado relativo a: **EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN REALIZACIÓN DE UN CONCIERTO MUSICAL DENOMINADO “HITFM CORPUS TOLEDO 2024”, EL DÍA 31 DE MAYO DE 2024 CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DEL CORPUS CHRISTI (PRIVADOS 3/24)**, a favor del tercero predeterminado por razones de exclusividad, **RADIO BLANCA SA.**, con CIF (**A79126082**), dado que cumple las cláusulas del pliego; en las siguientes condiciones:
 - **Adjudicatario/a:** RADIO BLANCA SA., (A79126082)
 - **Precio de adjudicación:** 41.140,00€.
 - **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 34.000,00 €.
 - IVA (21%): 7.140,00 €.
 - Total: 41.140,00 €.
 - **Duración del contrato:** 1 día (31 de mayo de 2024)

16º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON TERCERO PREDETERMINADO POR RAZONES DE EXCLUSIVIDAD CONVOCADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LA REALIZACIÓN DE UN CONCIERTO A CARGO DEL GRUPO “TABURETE” EL DÍA 25 DE MAYO DE 2024 EN EL RECINTO FERIAL DE LA PERALEDA (PRIVADOS 4/24).-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Festejos y Juventud
Unidad Gestora	43101 - Juventud
Objeto del contrato	EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LA REALIZACIÓN DE UN CONCIERTO A CARGO DEL GRUPO “TABURETE” EL DÍA 25 DE MAYO DE 2024 EN EL RECINTO FERIAL DE LA PERALEDA (PRIVADOS 4/24).-
Tipo de Contrato	Contrato Privado
Procedimiento	Negociado sin publicidad con tercero predeterminado por exclusividad
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	43101/2318/22725
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	18.137,90 €
Valor estimado	144.990,00 €. Se ha calculado el importe de la taquilla que es para la empresa.
Duración	25 mayo 2024
Prórroga	NO
Modificación prevista	No
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

ACUERDO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE:
Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 26 de marzo de 2024.

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- Informe del Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales sobre examen de la documentación presentada por el licitador a través de la Plataforma de Contratación, en la fase de clasificación en el Procedimiento de que se trata, **y de propuesta de adjudicación a favor del tercero predeterminado por razones de exclusividad: TERRITORIO MUSICAL S.L. (CIF B98151566), en la cantidad total de 18.137,90 €.** Todo ello, según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) aprobado por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de esta Corporación, en la sesión arriba citada.
- Propuesta económica en fase “D” formulada por la Unidad Gestora del expediente, con determinación del tercero predeterminado por razones de exclusividad: TERRITORIO MUSICAL S.L. (CIF B98151566), en la cantidad total de 18.137,90 €.
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Referencia 1.170/2024).

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

- Adjudicar el contrato privado relativo a: **EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LA REALIZACIÓN DE UN CONCIERTO A CARGO DEL GRUPO “TABURETE” EL DÍA 25 DE MAYO DE 2024 EN EL RECINTO FERIAL DE LA PERALEDA (PRIVADOS 4/24)**, a favor del tercero predeterminado por razones de exclusividad, **TERRITORIO MUSICAL S.L., con CIF B98151566**, dado que cumple las cláusulas del pliego; en las siguientes condiciones:

- **Adjudicatario/a:** TERRITORIO MUSICAL S.L.,(CIF B98151566)
- **Precio de adjudicación:** 18.137,90€.
- **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 14.990,00 €.
 - IVA (21%): 3.147,90 €.
 - Total: 18.137,90 €.
- **Plazo de ejecución del contrato:** El día de celebración del concierto: día 25 de mayo de 2024.
- **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador.

17º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE INSTALACIÓN DE SILLAS EN LA VÍA PÚBLICA PARA LA PROCESIÓN DEL CORPUS CHRISTI DE TOLEDO, AÑO 2024 Y POSIBLE PRÓRROGA PROCESIÓN DEL CORPUS CHRISTI 2025 (ESPECIALES 1/24).-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Festejos y Juventud
Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Objeto del contrato	INSTALACIÓN DE SILLAS EN LA VÍA PÚBLICA PARA LA PROCESIÓN DEL CORPUS CHRISTI DE TOLEDO, AÑO 2024 Y POSIBLE PRÓRROGA PROCESIÓN DEL CORPUS CHRISTI 2025 (ESPECIALES 1/24)
Tipo de Contrato	Administrativo especial
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	55900 (INGRESO)
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	1.000 €
Valor estimado	1652,90 €
Duración	1 DÍA 30 MAYO 2024
Prórroga	SÍ
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	Al alza respecto del presupuesto tipo de licitación/precio de ocupación

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 19 de marzo de 2024 sobre clasificación de ofertas y requerimiento de documentación.
- **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 11 DE ABRIL DE 2024.** Acto privado electrónico de examen y calificación de la documentación presentada por el licitador en la fase de clasificación y de propuesta de adjudicación en el procedimiento de que se trata a favor de la mejor oferta, correspondiente a la presentada por ROMIÁN PRODUCCIONES, S.L. (B41984303) en la cantidad total de 1.452,00 €.

- Propuesta económica de reconocimiento del ingreso formulada por la Unidad Gestora del expediente, con determinación del tercero propuesto por la referida Junta de Contratación como adjudicatario: ROMIÁN PRODUCCIONES, S.L. (B41984303) en la cantidad total de 1.452,00 €
- Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Referencia 1.176/2024).

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

- Adjudicar el contrato relativo a “**INSTALACIÓN DE SILLAS EN LA VÍA PÚBLICA PARA LA PROCESIÓN DEL CORPUS CHRISTI DE TOLEDO, AÑO 2024 Y POSIBLE PRÓRROGA PROCESIÓN DEL CORPUS CHRISTI 2025**”, a favor de la mejor oferta, correspondiente a la presentada por **ROMIÁN PRODUCCIONES, S.L. (B41984303)**, dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios de adjudicación del procedimiento; en las siguientes condiciones:
 - **Adjudicatario/a:** ROMIÁN PRODUCCIONES, S.L. (B41984303).
 - **Importe de adjudicación:**
 - **Precio canon por procesión:**
 - ✚ Importe neto: 1.200,00 €
 - ✚ IVA (21%): 252,00 €
 - ✚ Total: 1.452,00 €
 - **Comisión por venta de silla por internet respecto al fijado como máximo (1,20 € IVA incluido):**
 - ✚ Importe neto: 0,74 €
 - ✚ IVA (21%): 0,16 €
 - ✚ Total: 0,90 €
 - **Precio silla respecto al fijado como máximo (12€ IVA incluido) en el pliego de prescripciones técnicas:**
 - ✚ Importe neto: 9,50 €
 - ✚ IVA (21%): 2,00 €
 - ✚ Total: 11,50 €
 - **Duración del contrato:** Un (1) día, el 30 de mayo de 2024 (procesión del Corpus Christi 2024).
 - **Prórroga:** Procesión del Corpus Christi 2025, con un preaviso de tres (3) meses para el caso de prórroga.
 - **Número de sillas a instalar y emplazamientos:** Conforme se indica en la cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador.

18º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON TERCERO PREDETERMINADO POR RAZONES DE EXCLUSIVA CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE “PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE INGRESOS (SERVICIOS 2/24).-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Hacienda, Fondos Europeos y Participación
Unidad Gestora	21202 - Tesorería Municipal
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE INGRESOS (SERVICIOS 2/24)
Tipo de Contrato	2. Servicios
Procedimiento	Negociado sin publicidad con tercero predeterminado por exclusividad
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	21202/9321/20600
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	857.378,50€
Valor estimado	885.721, 60€
Duración	48 MESES
Prórroga	SÍ
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	SÍ

ACUERDO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE:
Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha **27 de febrero de 2024.**

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- Informe del Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales sobre examen de la documentación presentada por el licitador a través de la Plataforma de Contratación, en la fase de clasificación en el Procedimiento de que se trata, **y de propuesta de adjudicación a favor del tercero predeterminado por razones de exclusividad: GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIA, S.A.U., con CIF (A81957367), en la**

cantidad total de 857.378,50 €. Todo ello, según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) aprobado por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de esta Corporación, en la sesión arriba citada.

- Propuesta económica en fase “D” formulada por la Unidad Gestora del expediente, con determinación del tercero predeterminado por razones de exclusividad: **GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIA, S.A.U.**, con CIF (A81957367), en la cantidad total de 857.378,50 €.
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Referencia 1.222/2024).

Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

- Adjudicar el contrato de servicios relativo a “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE INGRESOS**”, a favor del tercero predeterminado por razones de exclusividad: **GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIA, S.A.U.**, con CIF (**A81957367**), dado que cumple las cláusulas del pliego; en las siguientes condiciones:

- **Adjudicatario/a:** **GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIA, S.A.U.** (A81957367)
- **Precio de adjudicación:** 857.378,50€.
- **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 708.577,28 €.
 - IVA (21%): 148.801,22 €.
 - Total: 857.378,50 €.
- **Duración del contrato:** 4 años
- **Otras condiciones de adjudicación:** de conformidad con lo establecido en PCAP.

19º.- DECLARACIÓN DE DESIERTO EN EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE CONCURSO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LA OCUPACIÓN PRIVATIVA DE DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DE UN QUIOSCO DE PRENSA Y FRUTOS SECOS Y ALIMENTACIÓN ENVASADA. DOS (2) LOTES. (PATRIMONIALES 1/24).-

Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Hacienda, Fondos Europeos y Participación
-------------------	--

Unidad Gestora	21301 - Área Funcional de Gestión Administrativa y Servicios Generales
Objeto del contrato	OCUPACIÓN PRIVATIVA DE D. P. MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE UN QUIOSCO DE PRENSA Y FRUTOS SECOS Y ALIMENTACIÓN ENVASADA.- DOS LOTES. PATRIMONIALES 1/24 LOTE 1.- QUIOSCO SITO EN LA AVDA DE LA RECONQUISTA LOTE 2.- QUIOSCO SITO EN LA C/ ANDALUCÍA
Tipo de Contrato	1. Ocupación privativa
Procedimiento	Concurso
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	339.99
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	28.800,00 €
Valor estimado	36.000,00 €
Duración	96 meses
Prórroga	SÍ (24 meses)
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	Al alza respecto del presupuesto tipo de licitación/precio de ocupación

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 20/02/2024.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 26/02/2024.

ANUNCIO RECTIFICACIÓN LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 29/02/2024.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 26/03/2024.

PROPOSICIONES FORMULADAS: Ninguna.

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- Propuesta formulada por la Junta de Contratación reunida en sesión ordinaria en fecha 4 de abril de 2023, de declaración de desierto por falta de licitadores en el procedimiento de que se trata, dado que según se acredita en la certificación expedida por el Sr. Secretario General de Gobierno, **no se ha formulado proposición alguna.**

- **Propuesta formulada por el Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales, en orden a la Declaración de Desierto del procedimiento por falta de licitadores.**
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.024/2024).

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

➤ **Declarar desierto por falta de licitadores el procedimiento mediante concurso con tramitación ordinaria convocado para “OCUPACIÓN PRIVATIVA DE DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DE UN QUIOSCO DE PrensA Y FRUTOS SECOS Y ALIMENTACIÓN ENVASADA. DOS (2) LOTES (PATRIMONIALES 1/24)”.-**

20º.- CESIÓN DE USO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DE LA PLAZA DE GARAJE VACANTE Nº 175 Y TRASTERO 44 EN EL APARCAMIENTO MUNICIPAL UBICADO EN LA PLAZA DE FILIPINAS.-

ANTECEDENTES

- Encargo de gestión a favor de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A. relativa a la comercialización de plazas de aparcamiento y trasteros vacantes en el aparcamiento de residentes en plaza de Filipinas, propiedad del ayuntamiento, por Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo (JGCT) de fecha de 23.09.2020.
- Acuerdo de JGCT, de fecha 13.01.2021, sobre aprobación de pliegos de cláusulas reguladoras de adjudicación directa para la cesión de uso, en régimen de concesión por 5 años, de plazas de garaje y trasteros vacantes en el aparcamiento sito en la plaza de filipinas”, Y Convocatoria de procedimiento de “adjudicación directa”, para la cesión de uso por 5 años, de plazas de garaje y trasteros vacantes en el aparcamiento para residentes sito en la Plaza de Filipinas, en el expediente de encargo de gestión a favor de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A., para la comercialización de dicho aparcamiento.
- Acuerdo de JGCT de fecha 02.06.2022, sobre procedimiento para la cesión de uso temporal por 5 años, de plazas de garaje y trasteros vacantes en el aparcamiento para residentes sito en la plaza de filipinas, en expediente de encargo de gestión a favor de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, s.a. para la comercialización de dicho aparcamiento. Convocatoria de concurso e integración en el procedimiento de adjudicación directa de las plazas resultantes en su caso por declaración de desierto de procedimiento, y aprobación de pliego de cláusulas.
- **FECHA ANUNCIO LICITACIÓN: 05-02-2021**

- **FIN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES:** 13.01.2025
- **Proposición presentada por María Teresa Sanz Garrido, en fecha 09/01/2024, para la plaza de garaje nº 175 y trastero 44.**
- Acta de la Mesa de Contratación constituida en el expediente de referencia, de fecha 8 de febrero de 2024.
- Resolución del Gerente de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo S.A. de fecha 8 de febrero de 2024, en virtud de la delegación de facultades relativa a los trámites conducentes hasta la adjudicación de los contratos, efectuada por JGCT (Acuerdo N° 7) de fecha 24.07.2013, y en el acuerdo de fecha 02.06.2022; en orden a la clasificación de la proposición formulada por María Teresa Sanz Garrido y requerimiento de documentación preceptiva:
 - Justificante bancario del Ingreso de la Garantía definitiva, por importe de 202,00 €.
- **Diligencia de Presentación de la documentación requerida, de fecha 20 de marzo de 2024.**
- **Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1080/2024).**
- Propuesta del Gerente General de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A., en el marco de la encomienda efectuada a favor de ésta así como en virtud de la delegación de facultades relativa a los trámites conducentes hasta la adjudicación de los contratos, según se contempla en el Acuerdo N° 7 de este Órgano Corporativo de fecha 24.07.2013.

Habida cuenta del cumplimiento por parte de D^a María Teresa Sanz Garrido de los extremos requeridos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda adjudicar el contrato a su favor, de la cesión de uso de la plaza de garaje de que se trata, de conformidad con lo establecido en los “Pliegos de cláusulas reguladoras de adjudicación directa para la cesión de uso, en régimen de concesión por 5 años, de plazas de garaje y trasteros vacantes en el aparcamiento sito en la Plaza de Filipinas”; en los siguientes términos:

- **Adjudicatario:** MARÍA TERESA SANZ GARRIDO.
- **Objeto del contrato:** Cesión de uso, en régimen de concesión administrativa, de la plaza de garaje vacante nº 175 y trastero 44 en el Aparcamiento Municipal ubicado en la Plaza de Filipinas.
- **Importe del contrato (Precio anual de la ocupación):** 1.212,00 € + IVA.
 - No se efectuará revisión de precio.
 - Debido a que el adjudicatario desea abonar con carácter anticipado el importe anual, se aplicará un **descuento del 10%** en el ejercicio correspondiente.

Además, serán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos, impuestos o arbitrios se originen con ocasión de la contratación, incluidos los de la Comunidad de Usuarios.

- **Duración del contrato:** La duración del contrato será de 5 años, a contar desde la fecha de firma del contrato, con posibilidad de prórroga máxima por 2 años más en periodos de 1 + 1 año (7 en total incluidas las prórrogas).
- **Observaciones:** De conformidad con lo establecido en la Cláusula 1.1 y 1.3 del Pliego de Condiciones que rige el presente contrato, “se entenderá que existen plazas de garaje y trasteros vacantes en el Aparcamiento, cuando se encuentren libres o desocupadas, esto es disponibles por cuanto que sobre ellas no exista contrato de compraventa mediante escritura pública del derecho de uso por periodo concesional de 75 años -hasta el 17 de junio de 2087- en aplicación del Pliego de Condiciones regulador de la concesión demanial de plazas de garaje y trasteros en el Aparcamiento sito en la Plaza de Filipinas, aprobado y vigente, ni esté en proceso de tramitación su adjudicación por periodo restante hasta completar el periodo concesional de los 75 años.

Tendrán preferencia los interesados en adquirir el derecho de uso mediante escritura pública de compraventa, conforme a la regulación contenida en el Pliego de Condiciones regulador de la adjudicación y cesión del uso por periodo restante hasta completar el periodo concesional de 75 años.

A estos efectos, en el caso de que la plaza de garaje objeto del presente contrato, fuera adquirida por persona interesada mediante contrato de compraventa antedicho, se asignará al cesionario actual otra plaza de garaje, o de trastero, de entre las vacantes existentes en ese momento, hasta completar la duración de su contrato.”

- **Formalización del contrato:** De conformidad con lo establecido en la Cláusula 12 del Pliego de Condiciones, el contrato se formalizará en documento administrativo entre el Ayuntamiento de Toledo y el adjudicatario dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, pudiendo ser elevado a escritura pública a solicitud del interesado, siendo a su costa los gastos e impuestos derivados de su otorgamiento.

21º.- DETERMINACIÓN DE LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS DISPONIBLES PARA LA CELEBRACIÓN GRATUITA DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL, CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO A CELEBRAR EL DÍA 9 DE JUNIO DE 2024.-

La Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y posteriores modificaciones, exige la comunicación a la Junta Electoral de Zona de concreción de locales oficiales y lugares públicos disponibles para la celebración gratuita de actos de campaña electoral.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda designar los lugares que a continuación se relacionan para la celebración gratuita de actos de campaña con motivo de las próximas Elecciones al Parlamento Europeo a celebrar el día 9 de junio del año en curso, tomando en consideración los sitios habituales y estimar que resultan los más idóneos a tal fin:

1.- LOCALES OFICIALES:

- **CENTRO SOCIAL CASCO HISTÓRICO**, C/ Garcilaso de la Vega s/n
Horario: De lunes a domingo, de 9,00 a 21,00 horas
- **CENTRO CÍVICO DE SANTA BÁRBARA**, C/ Ciudadano, 7.
Horario: De lunes a domingo, de 9,00 a 21,00 horas
- **C.E.S. JUAN PABLO II**, C/ Río Cabriel, 1.
Horario: De lunes a viernes de 8,00 a 21,00 horas, salvo:
 - Lunes 27 de mayo: De 16,00 a 21,00 horas.
 - Marte 28 de mayo: De 16,00 a 21 horas.
 - Miércoles 29 de mayo: De 8,00 a 18,00 horas.
 - Cerrado, sin posibilidad de apertura, sábados, domingos y los festivos 30 y 31 de mayo.

2.- LUGARES PÚBLICOS: De lunes a domingo, de 9 a 24,00 horas

- AUDITORIO DEL BARRIO DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA.
- RECINTO FERIAL DEL BARRIO DE ST^a M^a BENQUERENCIA.
- PARQUE DE NARA.
- PASEO DE RECAREDO.
- PASEO DE SISEBUTO.
- PARQUE DE SAFONT.

22º.- DETERMINACIÓN DE EMPLAZAMIENTOS DISPONIBLES PARA LA COLOCACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL, CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO CELEBRAR EL 9 DE JUNIO DE 2024.-

1º.- La Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y posteriores modificaciones, exige la comunicación a la Junta Electoral de Zona de la concreción de los lugares públicos al objeto de colocación gratuita de propaganda electoral.

2º De conformidad con el art. 55.1 de la Ley 5/1985, que establece que *“los Ayuntamientos tendrán la obligación de reservar lugares especiales gratuitos para la colocación de carteles y, en su caso, pancartas y carteles colgados a postes o farolas por el sistema llamado de banderolas”*, visto el informe emitido al respecto por el Jefe de la Adjuntía de Eficiencia Energética y Sostenibilidad, tomando en consideración los emplazamientos habituales, se ha comprobado que resultan idóneos para colocación de banderolas de propaganda electoral con motivo de las elecciones al Parlamento Europeo a celebrar el día 9 de junio

de 2024, los lugares relacionados en el anexo según los planos existentes en las dependencias municipales.

De conformidad con la propuesta que formula la Secretaría General del Pleno, **la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:**

PRIMERO.- Designar los lugares que a continuación se relacionan para colocación de banderolas de propaganda electoral con motivo de las de las próximas Elecciones al Parlamento Europeo a celebrar el día 9 de junio del año en curso, tomando en consideración los sitios habituales y estimar que resultan los más idóneos a tal fin según los planos existentes en las dependencias municipales:

CALLE	NÚMERO FAROLAS
- Avenida Adolfo Suarez	19+25+17+9+
- Avenida Irlanda	37
- Avenida de Francia	24
- Avenida de Portugal	33
- Ronda Buenavista (desde Plaza de España hasta nº 31 de la Ronda)	50
- Calle Duque de Lerma	30
- Avenida Mas del Rivero	56
- Avenida de Europa	44
- Paseo de la Cava	38
- Avenida General Villalba	22
- Avenida Castilla-La Mancha	50
- Calle Cardenal Tavera (Paseo de Merchán)	16
- Avenida Río Boladiez	103
- Calle Río Alberche	109
- Avenida Río Guadarrama	83

SEGUNDO.- La colocación de las banderolas debe realizarse de conformidad con la circular del Servicio de Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente, relativa a la “Instalación de banderolas y anuncios suspendidos en soporte de alumbrado público municipales”, de fecha 18 de febrero de 2024.

TERCERO.- El art. 55.2 de la Ley 5/1985 establece que *“aparte de los lugares especiales gratuitos indicados en el apartado anterior, los partidos, coaliciones, federaciones y las candidaturas sólo pueden colocar carteles y otras formas de propaganda electoral en los espacios comerciales autorizados”*. **A tal efecto, se aprueba el listado adjunto en el que se especifican los lugares comerciales autorizados para la colocación de propaganda electoral.**

**ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES,
EDUCACIÓN Y FAMILIA**

**23º.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES
PARA COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO
CORRESPONDIENTE A 2024 Y DEL GASTO QUE CONLLEVA.-**

Descripción del expediente

Unidad Gestora	41101-SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y COOPERACIÓN
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	2024-C. Aprobación Convocatoria Ayudas Cooperación Internacional al Desarrollo. CONVOCATORIA 2024.
Aplicación presupuestaria	41101.2316.79100 ANEXO
Importe total	235.000,00
Antecedentes/Observaciones	Aprobación de la Convocatoria de subvenciones para proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo, correspondiente al año 2024.
Tipo de supuesto	Subvenciones
Fase	A

DOCUMENTACIÓN MÍNIMA DEL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio del expediente.
- Propuesta justificativa: Acreditación de la necesidad (conveniencia y oportunidad).
- Informe-Propuesta de gasto en fase A.
- Bases Reguladoras específicas de la concesión de la subvención.
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Anexo Plurianualidad.
- Informe jurídico favorable de fecha 4 de abril de 2024, emitido por la Secretaría General de Gobierno.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.023/2024)

Vista la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar la convocatoria de subvenciones para Cooperación Internacional al Desarrollo correspondiente a 2024, así como el gasto que conlleva por importe de 235.000,00 de euros.

24º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE GASTO Y PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA “ESCUELA TOLEDANA DE IGUALDAD” PARA LOS MESES DE ABRIL A JUNIO DE 2024.-

Datos del expediente:

Unidad Gestora	41102 - Sección de Servicios Sociales
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	PROGRAMA DE ACTIVIDADES ESCUELA TOLEDANA DE IGUALDAD
Aplicación presupuestaria	41102 2319 26002 / Código proyecto 2024 3 41102 3 1
Importe total	15.552,84 €
Antecedentes/Observaciones	Desde la Concejalía de Asuntos Sociales, Inclusión, Familia y Mayores se promueve el programa de actividades a desarrollar durante los meses de abril a junio de 2024
Fase	A - Autorización del gasto

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de inicio suscrita por la Concejala de Asuntos Sociales, Inclusión, Familia y Mayores.
- Informe-Propuesta de aprobación de expediente de gasto en fase A.
- Informe propuesta suscrito por la Adjuntía de Servicios Sociales, donde se detalla el Presupuesto y Programación de actividades propuestas.
- Documento RC sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Informe jurídico emitido en fecha 16 de los corrientes por la Secretaría General de Gobierno.
- Fiscalización conforme de la intervención General Municipal (Rfª n.º 1.212/2024).

Examinada la documentación de que se deja hecha referencia, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

PRIMERO.- Aprobar el programa de actividades organizado por la Concejalía de Asuntos Sociales, Inclusión, Familia y Mayores, en cumplimiento de los objetivos incluidos en el II Plan de Igualdad de entre mujeres y hombres en la ciudad de Toledo (Medida 70 del Plan: “Diseño e implementación progresiva de una Escuela para la igualdad y el empoderamiento de las mujeres toledanas”), a desarrollar durante los meses de abril a junio de 2024.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de gasto **por un importe total de 15.552,84 €** con cargo a la partida presupuestaria nº 41102 2319 26002, según el siguiente desglose:

Concepto	Cuantía
Visitas culturales	3.716,05 €
Ruta/Teatro	1.900,00 €
Talleres, gymkhana	5.261,00 €
Diseño/Cartelería	1.442,00 €
Camisetas	1.205,16 €
Imprevistos	2.028,63 €
Total	15.552,84 €

ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO Y PLANEAMIENTO

25º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (5).-

25.1) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2022-354 (37166 / 2022).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 21 de febrero y 2 de octubre de 2023 y 20 de marzo de 2024.**
- **Acuerdo adoptado por la Comisión Técnica del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2024.**

- **Resolución de la Viceconsejería de Cultura y Deportes de la JCCM de fecha 29 de enero de 2024, autorizando la realización de los trabajos de intervención arqueológica en el inmueble.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a las consideraciones anteriores, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia a la Entidad **PALANA, S.L.** para realización de obras consistentes en **reestructurar cubierta de edificio** en **Calle Tendillas, 11 – Parcela catastral 22294-05**, conforme al proyecto técnico visado el 23 de diciembre de 2022 y las documentaciones aportadas en fechas 17 de mayo de 2023 y 18 y 19 de marzo de 2024; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que ha establecido la Viceconsejería de Cultura y Deportes de la JCCM.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

25.2) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2023-075 (12348 / 2023).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

Los informes técnicos sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fechas 8 de enero y 11 de marzo de 2024.**
- **Acuerdo adoptado por la Comisión Técnica del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2024.**
- **Resolución de la Viceconsejería de Cultura y Deportes de fecha 20 de marzo de 2024, autorizando la realización de trabajos arqueológicos en el inmueble.**
- **Informe favorable del Sr. Ingeniero Técnico Industrial de fecha 12 de marzo de 2024 acerca de las instalaciones del garaje.**
- **Informe favorable de la Adjuntía de Medio Ambiente de fecha 13 de marzo de 2024, acerca de las instalaciones del garaje.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a la Entidad “**EPRYCON, S.L.**” para **construir edificio de 9 viviendas, 1 oficina, 10 plazas de garaje y 10 trasteros en Ctra. Piedrabuena números 25 – 27 – Parcela catastral 17230-10 y 17230-11**, conforme al proyecto técnico visado el 2 de octubre de 2023 y la documentación aportada el día 5 de marzo de 2024; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **El edificio no podrá ser objeto de ocupación hasta el momento en que, presentada declaración responsable de primera utilización, acompañada de certificación final de obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, así como del resto de documentación indicada en el impreso correspondiente, se dé cumplimiento a las previsiones contenidas en la normativa legal de aplicación.**
- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que ha establecido la Viceconsejería de Cultura de la JCCM.**
- **Las instalaciones previstas en el garaje quedarán condicionadas al cumplimiento de las medidas correctoras propuestas por la Adjuntía de Medio Ambiente, que serán remitidas a la promotora de las obras junto con la presente licencia.**
- **El extractor de ventilación de garaje deberá instalarse en el suelo del garaje dotado de medios antivibratorios y nunca sobre forjados o paredes; Igualmente se remitirá a la Entidad promotora la nota técnica relativa a las instalaciones separadoras de hidrocarburos de que dispone el garaje.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

25.3) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2023-223 (29147 / 2023).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fechas 10 de octubre de 2023 y 9 de abril de 2024.**
- **Documento presentado por la propiedad, en fecha 22 de marzo de 2024, en el que comunica que ha llegado a un acuerdo con el vecino colindante, solventando las discrepancias existentes como consecuencia de las futuras construcciones previstas en la presente licencia.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a las consideraciones anteriores, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia a **Javier Remiro Fernández** para realización de obras consistentes en **reforma de vivienda y garaje, construcción de pistas deportivas y demolición de cubierta** en Urbanización “La Pozuela”, Parcela 63D – Ref. catastral 1497703VK1019N0001LQ -, conforme al proyecto técnico visado el 5 de septiembre de 2023 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

25.4) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2024-038 (4527 / 2024).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 26 de febrero de 2024.**
- **Acuerdo de la Comisión Técnica del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2024.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia a **Tomas Marín Rubio** Para realización de obras consistentes en **reforma parcial de planta baja para transformar estudio profesional en vivienda en Calle Sacramento, 8 – Parcela catastral 26240-05** -, conforme al proyecto técnico visado el 5 de febrero de 2024; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **En caso de que el inmueble se acoja al régimen de propiedad horizontal, se deberá tramitar licencia de división horizontal según lo establecido en el artículo 2.15.9 de las Ordenanzas de la Modificación Puntual nº 8 del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo. Tal acto conllevará la aplicación de lo regulado en el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de**

- telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones.
- Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.
 - La vivienda no podrá ser objeto de ocupación hasta el momento en que, presentada declaración responsable de primera utilización, acompañada de certificación final de obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, así como del resto de documentación indicada en el impreso correspondiente, se dé cumplimiento a las previsiones contenidas en la normativa legal de aplicación.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

25.5) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2017-091 (8770 / 2017).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

1º.- Licencia de obras autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2018, a favor de D. Ignacio Sánchez Pasquín para **rehabilitar el Cigarral “San Lucas”**, sito en la Plaza San Lucas, 7.

2º.- Solicitud de **subrogación** en la licencia de obras, formulada en fecha 24 de febrero de 2020, por parte de representante de la Entidad BUENAVIDA PATRIMONIAL, S.L.

3º.- **PROYECTO MODIFICADO – REFORMADO 1 – visado el 18 de agosto de 2020 y anexo al mismo**, presentado por la Entidad BUENAVIDA PATRIMONIAL, S.L., autorizado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2020.

4º.- **PROYECTO “AS BUILT”** presentado en fecha 5 de abril de 2024, visado el día 4 del mismo mes y año.

5º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 10 de abril de 2024.**
- **Dictamen de la Comisión Especial para el Patrimonio Histórico de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el 9 de febrero de 2024.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO y ÚNICO: Aprobar la **Modificación del Proyecto Técnico** conforme al que fue concedida licencia a la Entidad BUENAVIDA PATRIMONIAL, S.L. para rehabilitar Cigarral de San Lucas situado en la Plaza San Lucas núm. 7, conforme al proyecto “as built” presentado al efecto visado el día 4 de abril de 2024; quedando la presente autorización sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión de licencia (JGCT 30.05.2018) así como a los siguientes:

- Como consecuencia de la presente **Modificación**, el resultado final de la actuación es el siguiente: **Rehabilitar Cigarral de San Lucas para tres viviendas.**
- **Deberá tramitarse licencia de división horizontal ante este Ayuntamiento en el momento en que el inmueble se acoja al citado régimen de propiedad horizontal, según lo establecido en el artículo 2.15.9 de las Ordenanzas de la Modificación Puntual nº 8 del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo. Tal acto conllevará la aplicación de lo regulado en el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones así como resto de condiciones requeridas por las compañías suministradoras de agua, luz, etc.**

26º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (23).-

26.1) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0028 (6957 / 2024).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por “**HERMANOS COGOLLUDO C.B.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida y velador anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Colombia nº 13**, con denominación comercial “**DOGOS**”, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **HERMANOS COGOLLUDO CB**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **CALLE COLOMBIA , 13**
Denominación comercial: **“DOGOS”**
Instalación: **TERRAZA – VELADOR – SOMBRILLAS**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **20 m²**
Superficie terraza: **2m² (UN VELADOR HOMOLOGADO)**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 5

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la zona de estacionamiento existente frente al local, ocupando cuatro metros de anchura (2 plazas)

Las sombrillas no serán ancladas al suelo y no deberán sobrepasar los límites de la propia terraza ya que podría suponer un obstáculo para la circulación de vehículos al estar situada en zona de aparcamiento junto a la calzada de rodaje.

Deberán ser plegadas y recogidas junto con los demás elementos de la terraza cada final de jornada según establece la ordenanza de movilidad al respecto.

-La terraza deberá disponer de elementos homologados que delimiten la misma, al objeto de garantizar convenientemente la seguridad de los usuarios.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

CONDICIONES PARA EL VELADOR

1.- El velador se adosará a la fachada del establecimiento con dos taburetes, debiendo tener la mesa un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada o la misma medida de diámetro si fuera redonda. El velador deberá ser recogido dentro del local por las noches no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.

2.- No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

En lo que respecta a la instalación de estufas de butano en la terraza, se estará a lo que indique la Consejería de Desarrollo Sostenible de la JCCM (Dirección General de Transición Energética) en informe solicitado por este Ayuntamiento en respuesta a la reclamación presentada por la Asociación de Vecinos del Barrio de Sta. Teresa ante la peligrosidad que podría conllevar su almacenamiento en los locales, dado el número y la proximidad existente entre los mismos.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- De lunes a viernes y domingos: De 8:00 hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta: De 8:00 hasta las 2:00 h

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

26.2) EXPEDIENTE AOVTERRAZAS-2024-0035 (5641/2024).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Israel Sánchez Martín** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Carrera nº 31**, con denominación comercial "**EL PEÑÓN**", de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **ISRAEL SÁNCHEZ MARTÍN**
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **CALLE CARRERA, 31**
Denominación comercial: **"EL PEÑÓN"**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **32 m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 8

CONDICIONES:

La instalación de la terraza se llevará a efecto en la zona de estacionamiento delante del establecimiento. Deberá acotarse debidamente con las mamparas cortavientos homologadas.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

26.3) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0046 (7135 / 2024).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la Entidad “**ILCHETA S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrace de temporada y dos veladores anuales**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Dublín s/n**, con denominación comercial “**PIZZERÍA PASTUCCI**”, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **ILCHETA S.L.**
Tipo: **RESTAURANTE - PIZZERÍA**
Emplazamiento: **CALLE DUBLÍN S/N**
Denominación comercial: **"PIZZERIA PASTUCCI"**
Instalación: **TERRAZA- VELADOR**
TIPO TERRAZA -VELADOR: TEMPORADA -ANUAL –EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **40 m²**
Superficie velador: **4 m² (DOS UNIDADES HOMOLOGADAS)**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 10

CONDICIONES:

La terraza se instalará frente al establecimiento, al otro lado de la calzada de rodaje.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

CONDICIONES PARA LOS VELADORES:

1.- Los veladores se adosarán a la fachada del establecimiento con dos taburetes cada uno, debiendo tener la mesa un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada o la misma medida de diámetro si fuera redonda. Los veladores deberán ser recogidos dentro del local por las noches no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.

2.- No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de

alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

26.4) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0051 (7943 / 2024).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Diego Trujillo Ramírez** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida y veladores anuales**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Dublín nº 6**, con denominación comercial “**ACRÓPOLIS 2**”, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **DIEGO TRUJILLO RAMÍREZ**
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **CALLE DUBLÍN , 6**
Denominación comercial: **"ACRÓPOLIS 2"**
Instalación: **TERRAZA Y VELADORES**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **32 m²**
Superficie velador: **4 m² (DOS UNIDADES HOMOLOGADAS)**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 8

CONDICIONES:

La terraza se instalará frente a la fachada del establecimiento, en la zona del estacionamiento.

-Deberán instalarse barreras que delimiten la terraza para garantizar de manera conveniente la seguridad de los usuarios de la misma.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

CONDICIONES PARA LOS VELADORES:

1.- **Los veladores se adosarán a la fachada del establecimiento con dos taburetes cada uno**, debiendo tener la mesa un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada o la misma medida de diámetro si fuera redonda. **Los veladores deberán ser recogidos dentro del local por las noches no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.**

2.- **No se permiten los veladores tipo barril** debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- **Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- **Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

26.5) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0058 (8434 / 2024).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la Entidad **“RUBIGALA S.L.”** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual y toldo**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Camino de la Huerta nº 19**, con denominación comercial **“LA PIEDRA”**, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **RUBIGALA S.L.**
Tipo: **CERVECERÍA - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **CAMINO DE LA HUERTA , 19**
Denominación comercial: **"LA PIEDRA"**
Instalación: **TERRAZA Y TOLDO**
TIPO TERRAZA: ANUAL-EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **32m2**

Superficie toldos: **1**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 8

CONDICIONES:

La terraza se instalará íntegramente bajo el toldo.

-El toldo que deberá permanecer en todo momento con DOS LATERALES ABIERTOS para no alterar la naturaleza de la ocupación; toda vez que, en caso contrario estaría sujeto a concesión administrativa.

-La instalación de la terraza deberá adaptarse a las medidas del toldo.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- **Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- **Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

26.6) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0062 (12295 / 2024).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Ismael Fernando Suleiman Delgado** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Diputación nº 6**, con denominación comercial **“EL ALBERO”**, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **ISMAEL FERNANDO SULEIMAN DELGADO**

Tipo: **RESTAURANTE**

Emplazamiento: **CALLE DIPUTACIÓN , 6**

Denominación comercial: **"EL ALBERO"**

Instalación: **TERRAZA**

TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **20 m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 5

CONDICIONES:

La terraza se instalará, una parte junto al bordillo de la acera y otra adosada a la fachada del establecimiento, dejando un paso entre ambas ocupaciones de 1,80 metros como mínimo; ello será objeto de control periódico por la Inspección de la Policía Local dadas las reclamaciones vecinales recibidas en pasados ejercicios.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

26.7) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0063 (5493 / 2024).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Manuel Palencia Gómez** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terracea anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Plaza Barrio Nuevo nº 2**, con denominación comercial **“LA MARMITA”**, de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos; **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **MANUEL PALENCIA GÓMEZ**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **PLAZA BARRIO NUEVO , 2**
Denominación comercial: **"LA MARMITA"**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **32m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 8

CONDICIONES:

La ocupación se llevará a efecto en la plaza, en el cuadrante más cercano a la Sinagoga de Sta. M^a La Blanca, ajustándose en su ubicación a las indicaciones que señale la Policía Local).

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

- Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

- En cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de la Ciudad, no se permite la instalación de rótulos móviles (cocineros) fuera del perímetro de la terraza, y éstos deberán reunir las características y requisitos establecidos en la misma.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
 - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
 - o Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
 - o Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.

- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

26.8) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0068 (6554 / 2024).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por “**RESTOLEDO S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terracea anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Reyes Católicos nº 5**, con denominación comercial “**HOTEL SAN JUAN DE LOS REYES**”, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **RESTOLEDO SL**
Tipo: **HOTEL - BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **CALLE REYES CATÓLICOS , 5**
Denominación comercial: **"HOTEL SAN JUAN DE LOS REYES"**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **28 m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 7

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la acera, delante de la fachada del establecimiento, coincidiendo con la rinconada de la calle en ese punto.

Las 7 mesas deberán situarse tal y como aparecen reflejadas en la solicitud, no pudiendo superar las mamparas la zona de adoquinado oscuro, que se tendrá como referencia para la zona de terraza.

Deberá retirarse y dejar totalmente libre, una franja de un metro de anchura en todo el largo de las dos fachadas a las que da la terraza hacia el interior.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

- En cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de la Ciudad, no se permite la instalación de rótulos móviles (cocineros) fuera del perímetro de la terraza, y éstos deberán reunir las características y requisitos establecidos en la misma.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:



- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
 - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
 - o Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
 - o Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
 - o Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

26.9) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0069 (3636 / 2024).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por “**DIMA HOSTELERÍA S.L.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza de temporada** , instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Paseo Bachilleres nº 2**, con denominación comercial “**LA VILLA**”, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **DIMA HOSTELERÍA SLL**
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **PASEO BACHILLERES , 2**
Denominación comercial: **“LA VILLA”**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: TEMPORADA – EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **20 m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 5

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la zona de estacionamiento, delante de la fachada del establecimiento.

Deberán instalarse barreras que delimiten la terraza para garantizar de manera conveniente la seguridad de los usuarios de la misma.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

26.10) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0081 (4275 / 2024).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por “**AMADEOS HOSTELERÍA ESPJ**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Plaza Solarejo nº 2**, con denominación comercial “**MESÓN SOLAREJO**”, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **AMADEOS HOSTELERÍA ESPJ**
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **PLAZA SOLAREJO, 2**
Denominación comercial: **“MESÓN SOLAREJO”**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **24 m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 6

CONDICIONES:

- **La instalación se efectuará delante de la fachada del establecimiento, dejando paso suficiente para el tránsito de peatones, sin sobrepasar la línea de fachada de la Calle Solarejo en su proyección hacia la Calle del Comercio. En todo caso se estará a lo señalado por la Inspección de la Policía Local al respecto.**

- **Habiéndose recibido quejas vecinales con motivo de la reducción de espacio público de paso por la calle como consecuencia de la expansión de mesas y sillas por todo el espacio, deberá efectuarse vigilancia y control por parte de la Inspección de la Policía Local, pudiéndose proceder en el caso de que la terraza ocupe más superficie de la autorizada, a reducir la ocupación o incluso a su revocación.**

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

- En cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de la Ciudad, no se permite la instalación de rótulos móviles (cocineros) fuera del perímetro de la terraza, y éstos deberán reunir las características y requisitos establecidos en la misma.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

_Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
 - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
 - o Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
 - o Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
 - o Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

26.11) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0094 (7546 / 2024).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Alcides Villalba Ríos** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **cinco veladores anuales**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle de la Paz nº 1**, con denominación comercial “**LA PAZ**”, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que**

concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **ALCIDES VILLALBA RÍOS**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **CALLE DE LA PAZ , 1**
Denominación comercial: **LA PAZ**
Instalación: **VELADORES**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024

Superficie Veladores: **10 m² (5 unidades homologadas**

NÚMERO DE VELADORES AUTORIZADO: 5

CONDICIONES PARA LOS VELADORES:

1.- **Los veladores se adosarán a la fachada del establecimiento con dos taburetes cada uno, sin invadir la fachada de los inmuebles colindantes; deberán ajustarse al modelo homologado por este Ayuntamiento, debiendo tener la mesa un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada o la misma medida de diámetro si fuera redonda. Los veladores deberán ser recogidos dentro del local por las noches no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.**

2.- **No se permiten los veladores tipo barril** debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

3.- No se permite la instalación de rótulos móviles -carteles anunciadores- de ninguno tipo en la vía pública, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de Toledo, al no tener la consideración de terraza

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones, pudiendo dar lugar su incumplimiento a la revisión o revocación de la licencia.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la "ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD" (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:

- Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
- El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

26.12) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0113 (5390 / 2024).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Alberto Leonardo Castellanos Díaz** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza y veladores anuales**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Fuente del Moro nº 2**, con denominación comercial **“EL DÓLAR”** de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **CASTELLANOS DÍAZ ALBERTO LEONARDO**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **CALLE FUENTE DEL MORO , 2**
Denominación comercial: **"EL DÓLAR"**
Instalación: **TERRAZA Y VELADOR – MAMPARAS - PARASOLES**
TIPO TERRAZA Y VELADOR: ANUAL- EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **40 m²**
Superficie velador: **4 m² (DOS UNIDADES HOMOLOGADAS)**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 10

CONDICIONES:

La ocupación se llevará a efecto en la zona de aparcamiento, debiendo estar perfectamente acotada y delimitada para seguridad de los usuarios.

Las mamparas de delimitación y protección de la terraza autorizada y las dos sombrillas cuadradas desplegadas cubrirán la citada superficie y se utilizarán modelos homologados.

No podrán suspenderse cerramientos laterales de los parasoles.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

CONDICIONES PARA LOS VELADORES:

1.- Los veladores se adosarán a la fachada del establecimiento con dos taburetes cada uno, debiendo tener la mesa un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada o la misma medida de diámetro si fuera redonda. Los veladores deberán ser recogidos dentro del local por las noches no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.

2.- No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

26.13) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0132 (4149 / 2024).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Iván Morales García** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Avenida Reconquista nº 14**, con denominación comercial **“RECONQUISTA 14”**, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **IVÁN MORALES GARCÍA**
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **AVENIDA RECONQUISTA , 14**
Denominación comercial: **"RECONQUISTA 14"**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **48m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 12

CONDICIONES:

La terraza se ubicará delante de la fachada del establecimiento en dos filas de seis mesas cada una (una adosada a la fachada y otra a 0,50 cms, del bordillo de la acera); dejando un mínimo de 2 metros entre ambas, en el centro, para el libre paso de peatones.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

26.14) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0137 (10208 / 2024).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Juan Miguel Rodríguez Álvez** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida y veladores anuales**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Berlín nº 5**, con denominación comercial "**LAS PERDICES**", de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **JUAN MIGUEL RODRÍGUEZ ÁLVEZ**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA (CON COCINA)**
Emplazamiento: **CALLE BERLÍN , 5**
Denominación comercial: **"LAS PERDICES"**
Instalación: **TERRAZA Y VELADORES**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **32m²**
Superficie Velador: **4m2 (DOS UNIDADES HOMOLOGADAS)**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 8

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la zona de estacionamiento, frente al local, debiendo ajustarse a 7 metros lineales de anchura en la zona de estacionamiento para que el total de metros cuadrados ocupados sean 32m².

Deberá acotarse debidamente sin que se sobrepase la superficie autorizada, mediante elementos homologados que garanticen convenientemente la seguridad de los usuarios.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

CONDICIONES PARA LOS VELADORES:

1.- Los veladores se adosarán a la fachada del establecimiento con dos taburetes cada uno, debiendo tener la mesa un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada o la misma medida de diámetro si fuera redonda. Los veladores deberán ser recogidos dentro del local por las noches no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.

2.- No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

26.15) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0173 (8677 / 2024).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Concepción González Aranda** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Plaza Colegio Infantes nº 7**, con denominación comercial "**CASA ANTONIO**", de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.

- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **CONCEPCION GONZÁLEZ ARANDA**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **PLAZA COLEGIO INFANTES, 7**
Denominación comercial: **"CASA ANTONIO"**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **28 m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 7

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la zona acotada con pivotes (delante de la puerta del establecimiento) – 3 mesas.

Podrán instalarse cuatro mesas más en el lugar donde ubicaba la terraza el bar **"EL ÚLTIMO"** **mientras el mismo se encuentre cerrado.**

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
 - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
 - o Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.

- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

26.16) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0184 (8488 / 2024).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **BAR RESTAURANTE PLAZA C.B.** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida y velador anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Plaza Barrio Rey nº 2**, con denominación comercial "**RESTAURANTE PLAZA**", de esta (ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **BAR RESTAURANTE PLAZA CB**
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **PLAZA BARRIO REY , 2**
Denominación comercial: **"PLAZA"**
Instalación: **TERRAZA - VELADOR**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **12m²**
Superficie velador: **2m² (una unidad homologada)**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 3

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la línea más cercana a su fachada.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

- En cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de la Ciudad, no se permite la instalación de rótulos móviles (cocineros) fuera del perímetro de la terraza, y éstos deberán reunir las características y requisitos establecidos en la misma.

CONDICIONES PARA EL VELADOR:

1.- El velador se adosará a la fachada del establecimiento con dos taburetes, debiendo tener la mesa un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada o la misma medida de diámetro si fuera redonda. Deberá ser recogido dentro del local por las noches no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.

2.- No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación del velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
 - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
 - o Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
 - o Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.

- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

26.17) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0024 (9708 / 2024).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la Entidad “YFF&JJ8588 S.L.” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Ronda Buenavista nº 45**, con denominación comercial “**LAS TABLAS**”, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **YFF&JJ8588 SL**
Tipo: **RESTAURANTE PIZZERIA**
Emplazamiento: **RONDA BUENAVISTA , 45**
Denominación comercial: **“LAS TABLAS”**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **53m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 13

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la acera frente a la fachada del establecimiento y de los 2 colindantes, **quedando supeditada la presente licencia a que se mantenga la autorización concedida por los titulares de dichos locales, debiéndose revocar caso contrario.**

Las mamparas jardineras deberán ser de modelo homologado por el Ayuntamiento y se colocarán dentro de los metros solicitados, nunca deberán sobrepasar el perímetro autorizado para la colocación de la terraza; el incumplimiento del presente condicionante dará lugar a procedimiento de revocación de la licencia.

El número máximo de mesas unitarias a instalar será de 13.

No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

26.18) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0197 (7960 / 2024).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la Entidad **"INJOB ESPJ"** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Colombia nº 15**, con denominación comercial **"ZONA 23"** de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **INJOB ESPJ**
Tipo: **BAR- CAFETERÍA**
Emplazamiento: **CALLE COLOMBIA , 15**
Denominación comercial: **“ZONA 23”**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **24m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 6

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la zona de estacionamiento existente frente al establecimiento, ocupando dos plazas de aparcamiento.

Deberán instalarse barreras que delimiten la terraza para garantizar de manera conveniente la seguridad de los usuarios de la misma.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

26.19) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0208 (8903 / 2024).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **HOSTELERÍA GRUPO COLOMBIA S.L.U.** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Colombia nº 3**, con denominación comercial **“TRÉBEDES”**, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

SEXTO: Lo establecido en el II Plan de Acción para la Zona de Protección Acústica núm.1, aprobado definitivamente por Resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de julio de 2016, que establece las medidas de actuación a aplicar en función de los niveles de ruido medido en la zona; (BOP. Núm. 185, de 12 de agosto de 2016).

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **HOSTELERÍA GRUPO COLOMBIA SLU**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **CALLE COLOMBIA, 3**
Denominación comercial: **"TRÉBEDES"**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **40m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 10

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la zona de estacionamiento existente frente al establecimiento. Se deberá acotar con jardineras o elementos similares .

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberán instalarse barreras que delimiten la terraza para garantizar de manera conveniente la seguridad de los usuarios de la misma.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

En lo que respecta a la instalación de estufas de butano en la terraza, se estará a lo que indique la Consejería de Desarrollo Sostenible de la JCCM (Dirección General de Transición Energética) en informe solicitado por este Ayuntamiento en respuesta a la reclamación presentada por la Asociación de Vecinos del Barrio de Sta. Teresa ante la peligrosidad que podría conllevar su almacenamiento en los locales, dado el número y la proximidad existente entre los mismos.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Domingos a jueves: de 8:00 a 23:00h
- Viernes, sábados y vísperas de fiesta: de 8:00 a 00:30h

El horario se mantendrá hasta el momento en que se proceda a la revisión por el Excmo. Ayuntamiento Pleno del II PLAN DE ACCIÓN a aplicar en la ZPA núm. 1.

SEGUNDO.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Municipal de Actividades en reunión celebrada el día 29 de febrero de 2024, la presente licencia se concede supeditada a lo que resulte del estudio a realizar por los Servicios Técnicos Municipales adscritos a la Adjuntía de Medio Ambiente para evaluar el resultado de las medidas contempladas en el II Plan de Acción de la Zona de Protección Acústica núm.1 (en cuyo ámbito se encuentra el establecimiento), aprobado definitivamente por Resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de julio de 2016, establecidas en función de los niveles de ruido medido en la zona.

Asimismo y según la normativa que rige en la ZPA NÚM. 1, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Cumplimiento estricto de los horarios de las terrazas establecidos por el Ayuntamiento en sus respectivas licencias. El incumplimiento de dichos horarios lleva consigo las siguientes actuaciones:

- Si se produce por dos veces en el mismo año, llevará consigo la no autorización de la licencia de ocupación de la vía pública con mesas y sillas para el siguiente año.

- Si se produce una tercera vez en ese mismo año, se procederá a la suspensión temporal de la citada licencia también para el resto del año. Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones.

TERCERO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

26.20) EXPEDIENTE AOVTERRAZAS-2024-0250 (5569 / 2024).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **“MESÓN LA RUEDA C.B.”** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza de anual reducida y dos veladores anuales**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Galicia nº 3**, con denominación comercial **“MESÓN LA RUEDA”**, de esta (ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **MESÓN LA RUEDA CB**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **CALLE GALICIA, 3**
Denominación comercial: **"MESÓN LA RUEDA"**
Instalación: **TERRAZA Y VELADOR**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **16 m²**
Superficie velador: **4m² (DOS UNIDADES HOMOLOGADAS)**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 4

CONDICIONES:

La terraza se instalará delante de la fachada del local (zona de estacionamiento de 6m de largo), pudiéndose extender otros 2m en sentido Avda. de Barber, supeditado a que se mantenga la autorización facilitada por los vecinos de la Comunidad de Propietarios del nº, 3 de la C/ Galicia.

Deberán instalarse barreras que delimiten la terraza para garantizar de manera conveniente la seguridad de los usuarios de la misma.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

CONDICIONES PARA LOS VELADORES:

1.- Los veladores se adosarán a la fachada del establecimiento con dos taburetes cada uno, debiendo tener la mesa un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada o la misma medida de diámetro si fuera redonda. **Los veladores deberán ser recogidos dentro del local por las noches no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.**

2.- **No se permiten los veladores tipo barril** debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

26.21) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0279 (5056 / 2024).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Valentín Pantoja Pinto** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terracea anual reducida y máquina expendedora**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Travesía Estación de Autobuses s/n**, con denominación comercial "**SABORES**", de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **VALENTÍN PANTOJA PINTO**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **TRAVESIA ESTACIÓN DE AUTOBUSES S/N**
Denominación comercial: **“SABORES”**
Instalación: **TERRAZA - MÁQUINA EXPENDEDORA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **10 m²**
Superficie máquinas expendedora: **1m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 2

CONDICIONES:

La ocupación en zona de estacionamiento se otorgará de forma totalmente excepcional y temporal a causa de las circunstancias derivadas de la pandemia padecida en años anteriores.

Habrà de protegerse el espacio ocupado con elementos tales como vallas o jardineras, sin que invadan la zona de calzada, para seguridad de los clientes. Este requisito deberá ser objeto de vigilancia y control por parte de la Inspección de la Policía Local.

La máquina expendedora se ubicará en la acera sin obstaculizar el paso de peatones por la misma

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- **Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- **Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

26.22) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0317 (5112 / 2024).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Raffaella Grasso** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrace de temporada**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Paseo San Eugenio nº 14**, con denominación comercial **“IL VESUVIANO”**, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **RAFFAELLA GRASSO**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **PASEO SAN EUGENIO , 14**
Denominación comercial: **"IL VESUVIANO"**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: TEMPORADA – EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **12 m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 3

CONDICIONES:

- La terraza se instalará en el ensanchamiento de la acera más cercano a la travesía de San Roque.

El espacio a ocupar debe dejar completamente libre dos metros de anchura hasta la fachada del edificio iniciando su montaje a partir de la tapa de registro de alcantarillado que existe en dicho espacio hacia arriba.

El incumplimiento de las condiciones de la licencia, en cuanto a ocupación, número de mesas, podrá dar lugar a su revocación.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

26.23) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0319 (3527 / 2024).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la Entidad “**BARRIO REY 7 S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Plaza Barrio Rey nº 5**, con denominación comercial “**RESTAURANTE BARRIO**” de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **BARRIO REY 7 SL**
Tipo: **HOSTAL - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **PLAZA BARRIO REY , 5**
Denominación comercial: **“RESTAURANTE BARRIO”**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **12m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 3

CONDICIONES:

- Como en años anteriores, según instrucciones establecidas por la Inspección de la Policía Local y conforme al acuerdo alcanzado con los titulares de establecimientos en la plaza, le corresponde un total de 3 mesas a cada uno de ellos. **En este caso se colocarán 2 mesas en la línea más próxima a la fachada y otra en la línea anterior central.**

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

- En cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de la Ciudad, no se permite la instalación de rótulos móviles (cocineros) fuera del perímetro de la terraza, y éstos deberán reunir las características y requisitos establecidos en la misma.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
 - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
 - o Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
 - o Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
 - o Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

27º.- LICENCIAS DE PRIMERA UTILIZACIÓN (3).-

27.1) EXPEDIENTE A/UTILIZACION-2022-0047 (33748 / 2022).- En relación con la Declaración Responsable de Primera Utilización presentada por **Francisco Javier Martín Urbán**, para **vivienda unifamiliar** ubicada en **Calle Rebeco nº 20** (antes nº 41); el Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en fecha 25 de noviembre de 2020, concediendo licencia de obras a **D. Francisco Javier Martín Urbán** para **vivienda unifamiliar** (expte. obras

140/2020) en el emplazamiento señalado en el encabezamiento, conforme al Proyecto de ejecución visado en fecha 11 de noviembre de 2020.

Posteriormente, en fecha 19 de diciembre de 2023, el citado órgano corporativo lleva a efecto la aprobación de la documentación final de obra, visada en fecha 28 de octubre de 2022 y resto de documentación aportada en fecha 3 de noviembre de 2023.

2.- Declaración Responsable de Primera Utilización presentada en fecha 17 de noviembre de 2022, por **D. Francisco Javier Martín Urbán** subsanándose la misma a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales mediante la presentación de sucesivos escritos los días 5 de enero, 3 de noviembre de 2023 y 2 de abril de 2024, respectivamente.

3.- Informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en fecha 8 de abril de 2024, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica aprobada, teniendo en cuenta la documentación aportada en fecha 2 de abril de 2024.

4.- Informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 3 de abril de 2024, señalando que no se han producido deficiencias en el dominio público como consecuencia de la ejecución de las obras y que la instalación de agua y saneamiento ha sido informada favorablemente por la empresa concesionaria de este Ayuntamiento (TAGUS)

Teniendo en cuenta asimismo los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Lo establecido en el artº 69 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 84.1) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en el artº 157.d) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, que contempla la sujeción a declaración responsable entre otros de los siguientes actos:

.....
.....

d) La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida, cuando no estén sujetas a licencia previa por una legislación sectorial.

TERCERO.- Lo establecido en el artº 159) del TRLOTAU respecto de los efectos del incumplimiento del régimen de declaración responsable o de comunicación previa.

CUARTO.- Lo establecido en el artículo 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, respecto de los requisitos para la inscripción de las declaraciones de obra nueva terminada en el Registro de la Propiedad.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, **procede emitir acto de conformidad de la actuación edificatoria ejecutada por Francisco Javier Martín Urbán con la normativa urbanística de aplicación, a efectos de lo previsto en el artº 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.**

En consecuencia, la Junta de Gobierno de ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Declarar la conformidad de las obras ejecutadas por Francisco Javier Martín Urbán consistentes en vivienda unifamiliar con piscina en Calle Rebeco nº 20 (número anterior 41)- con referencia catastral 4080404VK1148A0001JX-, con la documentación técnica aprobada, la legislación y el planeamiento urbanístico de aplicación; **surtiendo plenos efectos la Declaración Responsable de Primera Utilización presentada por el interesado.**

SEGUNDO.- Dar traslado del presente **acto de conformidad** a la Tesorería Municipal, con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales a los efectos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras.

27.2) EXPEDIENTE A/UTILIZACION-2023-0011 (6915 / 2023).- En relación con la Declaración Responsable de Primera Utilización presentada por **D. Roberto Puente Aguado**, para **edificio para vivienda unifamiliar** ubicada en **Travesía Arquillo nº 1**; el Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Resolución adoptada por la Comisión Municipal de Gobierno en fecha 14 de junio de 2.001, concediendo licencia de obras a **D. Roberto Puente Aguado** para **remodelación de interior de edificio para vivienda unifamiliar** (Expte. obras 302/1999) en el emplazamiento señalado en el encabezamiento, conforme al Proyecto de ejecución visado en fecha 10 de marzo de 2000.

En fecha 13 de diciembre de 2001, el citado órgano corporativo lleva a efecto la aprobación de la documentación aportada en fecha 5 de noviembre de 2001 (relativa a la reconstrucción del muro en C/ Angel, 20).

Finalmente la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo en fecha 12 de marzo de 2024 aprueba la documentación final de obra de fecha 17 de septiembre de 2023.

2.- Declaración Responsable de Primera Utilización presentada en fecha 21 de febrero de 2023 por **D. Roberto Puente Aguado**, subsanándose la misma a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales mediante la presentación de sucesivos escritos los días 25 de julio de 2023 y 8 de abril de 2024, respectivamente.

3.- Informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en fecha 8 de abril de 2024, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica aprobada.

4.- Informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 31 de agosto de 2023, señalando que no se han producido deficiencias en el dominio público como consecuencia de la ejecución de las obras y que la instalación de agua y saneamiento ha sido informada favorablemente por la empresa concesionaria de este Ayuntamiento (TAGUS)

Teniendo en cuenta asimismo los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Lo establecido en el artº 69 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 84.1) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en el artº 157.d) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, que contempla la sujeción a declaración responsable entre otros de los siguientes actos:

.....
.....

d) La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida, cuando no estén sujetas a licencia previa por una legislación sectorial.

TERCERO.- Lo establecido en el artº 159) del TRLOTAU respecto de los efectos del incumplimiento del régimen de declaración responsable o de comunicación previa.

CUARTO.- Lo establecido en el artículo 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, respecto de los requisitos para la inscripción de las declaraciones de obra nueva terminada en el Registro de la Propiedad.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, **procede emitir acto de conformidad de la actuación edificatoria ejecutada por Roberto Puente Aguado con la normativa urbanística de aplicación, a efectos de lo previsto en el artº 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.**

En consecuencia, la Junta de Gobierno de ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Declarar la conformidad de las obras ejecutadas por **Roberto Puente Aguado** consistentes en **remodelación de interior de edificio para vivienda unifamiliar en Travesía Arquillo nº 1** (con referencia catastral **1927008VK1112F0001RX**), con la documentación técnica aprobada, la legislación y el planeamiento urbanístico de aplicación; **surtiendo plenos efectos la Declaración Responsable de Primera Utilización presentada por el interesado.**

SEGUNDO.- Dar traslado del presente **acto de conformidad** a la Tesorería Municipal, con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales a los efectos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras.

27.3) EXPEDIENTE AUTILIZACION-2023-0055 (34958 / 2023).- En relación con la Declaración Responsable de Primera Utilización presentada por la Entidad "**ALFEM RENTA S.L.**", para **edificio de (6) viviendas, (8) plazas de garaje y (2) trasteros**, ubicado en **Calle Descalzos nº 24**; el Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en fecha 6 de abril de 2022, concediendo licencia de obras a **ALFEM 4 S.L.** para **construir edificio para (6) viviendas, (8) plazas de garaje y (2) trasteros** (Expte. obras 324/2021) en el emplazamiento señalado en el encabezamiento, conforme al Proyecto de ejecución visado en fecha 8 de febrero de 2022.

Posteriormente, con fecha 9 de abril de 2024, por el citado órgano corporativo se lleva a efecto la aprobación de la documentación final de obra aportada en fechas 23 de octubre y 8 de noviembre de 2023, respectivamente, (que contempla entre otros documentos los planos de obra ejecutada visados en fecha 20 de octubre de 2023).

2.- Declaración Responsable de Primera Utilización presentada en fecha 8 de noviembre de 2023 por **ALFEM RENTA S.L.** (nuevo titular del inmueble según queda debidamente justificado en la Escritura de fusión por absorción entre ambas Entidades aportada al efecto que obra incorporada al expediente), subsanándose la misma con la sucesiva aportación de documentos a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales en fechas 11 y 15 de abril de 2024.

3.- Informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en fecha 15 de abril de 2024, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica aprobada.

4.- Informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 20 de marzo de 2024, señalando que las deficiencias detectadas en el dominio público como consecuencia de la ejecución de las obras han sido subsanadas y que la instalación de agua y saneamiento ha sido informada favorablemente por la empresa concesionaria de este Ayuntamiento (TAGUS).

5.- De otra parte, han sido emitidos sendos informes favorables por parte del Jefe de Sección de Instalaciones Urbanas y Técnico de Sanidad Ambiental, de fecha 25 de enero de 2024, relativo a las instalaciones de garaje.

Teniendo en cuenta asimismo los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Lo establecido en el artº 69 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 84.1) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en el artº 157.d) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, que contempla la sujeción a declaración responsable entre otros de los siguientes actos:

.....
.....

d) La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de

aplicación y con la licencia de obras concedida, cuando no estén sujetas a licencia previa por una legislación sectorial.

TERCERO.- Lo establecido en el artº 159) del TRLOTAU respecto de los efectos del incumplimiento del régimen de declaración responsable o de comunicación previa.

CUARTO.- Lo establecido en el artículo 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, respecto de los requisitos para la inscripción de las declaraciones de obra nueva terminada en el Registro de la Propiedad.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, **procede emitir acto de conformidad de la actuación edificatoria ejecutada por ALFEM RENTA S.L. con la normativa urbanística de aplicación, a efectos de lo previsto en el artº 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.**

En consecuencia, la Junta de Gobierno de ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Declarar la conformidad de las obras ejecutadas por **ALFEM RENTA S.L.** consistentes en **construir edificio para (6) viviendas, (8) plazas de garaje y (2)trasteros en Calle Descalzos nº 24** (con referencia catastral **2123307VK1122C0004ZW**), con la documentación técnica aprobada, la legislación y el planeamiento urbanístico de aplicación; **surtiendo plenos efectos la Declaración Responsable de Primera Utilización** presentada por el interesado.

SEGUNDO.- El funcionamiento de las instalaciones existentes en el garaje de la edificación estará supeditado al cumplimiento de las medidas correctoras establecidas por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2022, remitidas en su día a la Entidad titular de las mismas.

TERCERO.- Dar traslado del presente **acto de conformidad** a la Tesorería Municipal, con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales a los efectos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras.

28º.- LICENCIA PARA INSTALACIÓN DE RÓTULO.-

EXPEDIENTE A/ROTULOS-2024-0003.- En relación con el expediente incoado a instancia de **Dª María del Pilar Gordillo Isaza** en representación del **Arzobispado de Toledo**, para la **instalación de tres lonas publicitarias** en diferentes **fachadas del Palacio Arzobispal** (Calle Trinidad, C/ Arco de Palacio y fachada del Arzobispado) de esta ciudad; por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe en fecha 8 de marzo de 2024 señalando, entre otros extremos, lo siguiente:

1. En la actualidad se encuentra vigente la Ordenanza reguladora de la publicidad y rotulación en el ámbito de la ciudad de Toledo declarada Patrimonio de la Humanidad, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 20 de julio de 2017 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de 11 de agosto de 2017).

En el Capítulo 2 del Título Segundo, concretamente en el artículo 26 relativo a “Instalaciones provisionales”, se permiten las siguientes actuaciones: *“Anuncios de actos divulgativos, de carácter cultural, deportivo o similar, o exposiciones temporales, siempre que se empleen elementos textiles, con una superficie inferior a diez (10) metros cuadrados. El plazo no podrá superar el previsto para la finalización del acto divulgativo o cultural del que se trate. No podrá considerarse como actos provisionales las exposiciones permanentes o estables, ni aquellas que lleven con una instalación superior a un año de duración”*.

Dichas instalaciones se podrán llevar a cabo con telas, lonas o similares, permitiéndose asimismo materiales flexibles.

Por otro lado, es de señalar que el inmueble se encuentra incluido individualmente como edificio con valor patrimonial en nivel M de protección en el Catálogo de bienes protegidos del PECHT.

Así mismo, el conjunto edificatorio se encuentra declarado Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento según Decreto 72/1998, de 30 de junio, de la Consejería de Educación y Cultura.

2. La documentación remitida contempla la instalación de tres lonas publicitarias en diferentes fachadas del Palacio Arzobispal relacionadas con una exposición temporal a desarrollar entre el 20 de marzo y 10 de junio de 2024.

Las lonas, realizadas en PVC, portarán la imagen de la Virgen María, obra de Matilde de Olivenza, con los siguientes emplazamientos y dimensiones:

- Fachada c/ Trinidad, lona de 1,50 m x 2,00 m, resultando una superficie de 3,00 m², mediante fijación con tornillos y tacos.
- Fachada c/ Arco de Palacio, lona de 1,60 m x 3,00 m, resultando una superficie de 4,80 m², ubicada sobre enrejado de ventanal mediante fijación con bridas.

- Fachada Plaza del Ayuntamiento, lona de 1,60 m x 3,00 m, resultando una superficie de 4,80 m², ubicada sobre enrejado de ventanal mediante fijación con bridas.

3. Examinada la documentación remitida y en base a la normativa urbanística vigente, se informa favorablemente la intervención propuesta.

4. El expediente ha sido informado favorablemente por la Comisión Técnica para el Plan Especial del Casco Histórico de Toledo en su sesión de fecha 20 de marzo de 2024.

De conformidad con la propuesta que formula el Servicio de Licencias Urbanísticas en base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder licencia al **Arzobispado de Toledo para la instalación de tres lonas en diferentes fachadas del Palacio Arzobispal** (Calle Trinidad, C/ Arco de Palacio y fachada del Arzobispado), conforme a documentación presentada en fecha 8 de marzo de 2024 que obra incorporada al expediente y con arreglo a lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Publicidad y Rotulación en el ámbito de la ciudad de Toledo.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente licencia a la Comisión Especial para el Patrimonio Histórico de Toledo, dependiente de la Viceconsejería de Cultura y Deportes de la JCCM, por tratarse de un inmueble con nivel "M" de protección en el PECHT, declarado "B.I.C." con categoría de Monumento.

29º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE VIAL INTERIOR DE PABELLONES DE LA ANTIGUA ESCUELA DE GIMNASIA.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	31101 - Servicios Técnicos de Urbanismo
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	LIQUIDACIÓN CONTRATO VIAL INTERIOR PABELLONES ANTIGUA ESCUELA DE GIMNASIA
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	31101.3421.63210 2018.4.31101.008
Importe total	0,00
Tercero	A45007515 CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA S.A.
Fase del gasto	SF - Sin fase

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
2. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
3. Documento acreditativo de la terminación del contrato:
 - Acta de recepción y aprobación de certificación final.
4. Informe jurídico favorable emitido en fecha 4 de abril de 2024 por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.022/2024)

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar la liquidación del contrato de las obras de “URBANIZACIÓN DE VIAL INTERIOR DE PABELLONES DE LA ANTIGUA ESCUELA DE GIMNASIA”, suscrito con A45007515 CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA S.A. ; que arroja un saldo de 0,00 euros.**

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, TRANSPORTES E INTERIOR

30º.- AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, APROBACIÓN DE GASTO E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CRITERIOS MATEMÁTICOS Y JUICIO VALOR PARA SUMINISTRO DE 85 CONJUNTOS DE TRAJES PARA CONDICIONES METEOROLÓGICAS ADVERSAS (SUMINISTROS 4/24).-

Datos del expediente

Concejalía	Concejal-D. de Seguridad Ciudadana y Protección Civil
Unidad Gestora	22201 - Bomberos
Objeto del contrato	SUMINISTRO DE 85 CONJUNTOS DE TRAJES PARA CONDICIONES METEOROLÓGICAS ADVERSAS
Tipo de Contrato	1. Suministros Adquisición
Procedimiento	Abierto simplificado criterios Matemáticos y Juicio Valor
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	22201.1361.22104
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	49.882,25 €
Valor estimado	41.225,00 €

Duración	3
Prórroga	NO, 0
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
6. Pliego de Prescripciones Técnicas.
7. Informe jurídico favorable emitido en fecha 14 de marzo de 2024 por la Secretaría General de Gobierno.
8. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 662/2024)

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato mediante procedimiento y tramitación señalados en el cuadro descriptivo del expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se regirá por el Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, que así mismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 49.882,25 €, resultando:

- Importe neto: 41.225,00 €
- IVA: 8.657,25 €
- Importe total: 49.882,25 €

31º.- RECTIFICACIÓN DE ACUERDO DE 26 DE MARZO DE 2024 RELATIVO A APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPAL (PAM) FRENTE AL RIESGO DE INUNDACIONES Y FRENTE AL RIESGO DE FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS.-

En el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 49, de 8 de marzo de 2024, se publica la Resolución de 29/02/2024, de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, por la que se convoca la concesión de subvenciones dirigidas a las entidades locales de Castilla-La Mancha para la elaboración de planes de protección civil de ámbito municipal. Los Planes incluidos en esta convocatoria son el Plan Territorial de Emergencia Municipal (PLATEMUN) y los Planes de Actuación Municipal (PAM) frente al riesgo de inundaciones y frente al riesgo de fenómenos meteorológicos adversos.

El porcentaje de subvención a percibir por proyecto será del 100% del gasto subvencionable aprobado y con un límite máximo por plan de 3.000 euros para los municipios de más de 20.000 habitantes.

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria de 26 de marzo de 2024, a propuesta de la Concejalía Delegada de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, acordó *“Aprobar la solicitud de subvención por un importe total de 6.000 euros para la elaboración de los Planes de Actuación Municipal (PAM) frente al riesgo de inundaciones y frente al riesgo de fenómenos meteorológicos adversos.”*

Posteriormente, por la Unidad Gestora se presentó la solicitud en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, acompañada del presupuesto más favorable económicamente de los recibidos; presupuesto de Estrategias Urbanas y civiles S.L., por un importe de 4.235 euros (IVA incluido) por cada uno de los dos planes. Sin embargo, desde el Servicio correspondiente de la Junta de Comunidades se ha recibido de forma telefónica la indicación de que, aunque haya un límite de 3.000 euros de subvención para cada plan, la solicitud se debe hacer por el total del presupuesto y por cada uno de los planes por separado.

Por todo ello, se propone la rectificación de la parte dispositiva del acuerdo adoptado al respecto en sesión de fecha 26 del pasado mes de marzo, en el siguiente sentido:

- **Donde dice:**
 - **“Aprobar la solicitud de subvención por un importe total de 6.000 euros para la elaboración de los Planes de Actuación Municipal (PAM) frente al riesgo de inundaciones y frente al riesgo de fenómenos meteorológicos adversos.”**
- **Debe decir:**

“PRIMERO.- Aprobar la solicitud de subvención por un importe de 4.235 euros para la elaboración del Plan de Actuación Municipal (PAM) frente al riesgo de inundaciones y de 4.235 euros para la elaboración del Plan de Actuación Municipal (PAM) frente al riesgo de fenómenos meteorológicos adversos.

SEGUNDO.- Facultar al Secretario General de Gobierno para la realización del trámite de presentación de dicha solicitud.”

Todo ello al amparo de las previsiones que se contienen en el artº. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre revocación de actos y rectificación de errores.

32º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN VEDRUNA EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO EN CICLOS FORMATIVOS Y PRÁCTICAS FORMATIVAS.-

Descripción del Expediente

Unidad Gestora	21304 - Personal y Régimen Interior
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Convenio formación CC Virgen del Carmen (Fundación Vedruna Educación)
Aplicación presupuestaria	21304.9202.16000
Conlleva gasto	Sí
Importe total	80,00 €
Tercero	G87804688 FUNDACIÓN VEDRUNA EDUCACION

Tipo de supuesto	Convenios de colaboración
Fase	AD - Autorización-disposición del gasto

DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio del Expediente.
- Informe-Propuesta de la aprobación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Borrador del Convenio a suscribir con la entidad.
- Informe-Memoria en el que se justifica la necesidad y oportunidad de la suscripción del convenio y su carácter no contractual (Memoria Justificativa).
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 15 de abril de 2024.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.182/2024)

Vista la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- I. Aprobar el expediente de gasto referenciado por importe de 80,00 €, previsto en la partida presupuestaria 21304.9202.16000
- II. Aprobar la firma del convenio entre Ayuntamiento de Toledo y G87804688 FUNDACIÓN VEDRUNA EDUCACIÓN, cuyo objeto es el desarrollo del módulo profesional de formación en centros de trabajo en ciclos formativos y prácticas formativas.
- III. Publicar la firma del presente convenio en la forma que legalmente proceda.

33º.- INSTANCIAS VARIAS.-

Fiestas Hermandad Nuestra Señora del Rocío del 26, 27 y 28 de abril de 2024.- D. Alfredo del Cerro Merino, en su calidad de presidente de la Hermandad de Nuestra Señora del Rocío, remite escrito a este Ayuntamiento por el que solicita autorización municipal para la realización de los actos y cultos en honor a la Virgen del Rocío, los días 26 y 27 de abril, y 15 de mayo de 2024, con el siguiente programa:

- **Viernes 26 de abril**

A las 21:00 h Misa de campaña en el Parque de Safont.

- **Sábado 27 de abril**

A las 17:00 horas, en el Convento de San Antonio, tendrá lugar la celebración de la Santa Misa de Romeros. A continuación, se procederá a la Salida de la Hermandad con nuestro Simpecado portado en la Carreta por el recorrido que a continuación se detalla:

C/ Santo Tomé, Plaza del Conde, Paseo del Tránsito, San Juan de los Reyes, Puerta del Cambrón, Paseo de Recaredo (donde se incorporarán la caballería, charres y otros vehículos de tracción animal), entrar por la Puerta de Bisagra nueva. Calle Real del Arrabal, donde habrá una parada saludar a la Virgen de la Estrella, Calle de Gerardo Lobo, Avenida de Castilla la Mancha y llegada al Parque de Safont, donde permaneceremos hasta el domingo por la noche.

- **Domingo 28 de abril**

Celebración de la Solemne Función Principal de la Hermandad en el parque de Safont.

Igualmente solicita **colaboración municipal** concretada en los siguientes extremos:

- Autorización para la instalación de carpas en el Parque de Safont. La carpa central de la Hermandad de 10x20 m se situará delante del parterre donde está la higuera. A lo largo del paseo se colocarán de 9 a 10 jaimas de 5 x 5 m.
- Instalación de tomas de agua y luz cercanas al entorno donde se instalarán las carpas. Montaje de cuadro de luz para enganche (el boletín será por cuenta de la Hermandad).
- Colocar vallas para preservar el acceso al parking del camión con las carpas.
- Recortar las ramas bajas del paseo de entrada al parque de Safont.
- Limpieza y acondicionamiento del recinto donde se ubicarán las carpas, y cesión de contenedores para residuos sólidos.
- 30 vallas para acotar la entrada al recinto e impedir el aparcamiento de coches que impedirían que las mulas y la carreta puedan girar y entrar en el parque (antes del 26 de abril).
- Fumigación de la parte del recinto donde se ubicarán las carpas.
- Montaje de un escenario en el interior de una de las carpas para la celebración de la Santa Misa.
- Permisos para la instalación de un bar en el recinto.

- Regulación de tráfico al paso de la comitiva en la tarde del 27 de abril durante todo el trayecto:
 - C/ Santo Tomé, Plaza del Conde, Paseo del Tránsito, San Juan de los Reyes, Puerta del Cambrón, Paseo de Recaredo (donde se incorporarán la caballería, charres y otros vehículos de tracción animal), entrar por la Puerta de Bisagra nueva. Calle Real del Arrabal, donde habrá una parada saludar a la Virgen de la Estrella, Calle de Gerardo Lobo, Avenida de Castilla la Mancha y llegada al Parque de Safont
- Autorización y coordinación con la policía local para el traslado de la carreta hasta el Convento de San Antonio, el día 27 de abril por la mañana. La carreta irá en una grúa.
- Permiso para el desembarco de caballos en la explanada de Santa Teresa.
- Apertura de la cadena de la explanada del Paseo de Recaredo (junto a la entrada al parking), para que los caballos, charres y demás vehículos puedan concentrarse y esperar a la Hermandad para su posterior incorporación a la comitiva.
- Autorización para el aparcamiento de autocaravanas.
- Autorización para la instalación de servicios químicos.
- Autorización para aparcar dentro del recinto del parque.

De conformidad con la propuesta que suscribe la Coordinadora del Área de Cultura y Festejos a la vista la documentación presentada por el interesado y de los informes emitidos por los distintos servicios del Ayuntamiento (Policía Local y Adjuntía de Medio Ambiente), **la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- 1. Autorizar la realización de las fiestas en honor a Nuestra Señora del Rocío los días 26 a 28 de abril, según lo solicitado.**
- 2. Autorizar la colaboración municipal solicitada, supeditada a las disponibilidades de los distintos servicios municipales.**
- 3. Para conocimiento y debido cumplimiento por el interesado de los extremos indicados en los informes emitidos por Policía Local y Adjuntía de Medio Ambiente, se dará traslado de dichos informes.**
- 4. El interesado deberá presentar antes de la fecha del evento el seguro de responsabilidad civil que cubra al personal que preste los servicios, a los asistentes y a terceros, y el pago del recibo de la póliza.**

5. El interesado deberá presentar un certificado de montaje de las carpas, así como un informe de fin de montaje de las mismas emitido por Ingeniero Técnico o similar y visado por el Colegio Oficial correspondiente.
6. El titular de la autorización deberá depositar una fianza por importe de MIL EUROS (1000,00 €) para garantizar la limpieza de la zona ocupada y posibles deterioros en dicho espacio. La garantía deberá estar a disposición del Ayuntamiento antes de la celebración del acto y será devuelta una vez comprobado el cumplimiento de dichos extremos.

34º.- MOCIONES E INFORMES.-

No se presentaron.

35º.- CORRESPONDENCIA.-

No se recibió.

35º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; se procede al examen de los siguientes asuntos:

ÁREA DE PRESIDENCIA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES ANTE LA RESOLUCIÓN SANCIONADORA DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO DEL EXPEDIENTE D-0319/2023.-

I.- ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 30 de marzo de 2023 se recibe, en el registro electrónico del Ayuntamiento, acuerdo de la Confederación Hidrográfica del Tajo por el que se inicia el expediente sancionador D-0319/2023 motivado en la realización de "*vertido de aguas residuales al arroyo ramabujas procedentes de un pozo de registro de un colector municipal el día 29/12/2022, en término municipal Toledo, sin autorización o concesión administrativa de este organismo*". Frente a dicho acuerdo, se formulan alegaciones con fecha 18 de abril de 2023.

2º.- Con fecha 5 de octubre de 2023, tras desestimar las alegaciones formuladas, la Confederación Hidrográfica del Tajo remite la propuesta de resolución, declarando como hechos probados el *“vertido de aguas residuales al arroyo ramabujas procedentes de un pozo de registro de un colector municipal el día 29/12/2022, en término municipal Toledo, sin autorización o concesión administrativa de este organismo”*. Frente a dicha propuesta, dentro del trámite de audiencia concedido, se presentan nuevas alegaciones con fecha 26 de octubre de 2023.

3º.- Con fecha 22 de febrero de 2024, tras una nueva desestimación de las alegaciones presentadas, la Confederación Hidrográfica del Tajo remite la resolución del procedimiento sancionador, imponiendo al ayuntamiento, como sujeto infractor, *“multa de 3.000,00 euros, por vertido susceptible de contaminar”*.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El órgano competente para conocer del correspondiente recurso contencioso-administrativo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, es el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- El plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, es de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución impugnada.

TERCERO.- El artículo 90.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas posibilita que *“cuando la resolución sea ejecutiva, se podrá suspender cautelarmente, si el interesado manifiesta a la Administración su intención de interponer recurso contencioso-administrativo contra la resolución firme en vía administrativa”*.

De conformidad con la propuesta que formula la Concejal Delegada de Obras y Servicios a la vista de los antecedentes descritos y en base a los fundamentos jurídicos señalados, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, como Órgano competente, acuerda lo siguiente:

➤ **Que por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento se inicien acciones judiciales frente a la resolución del expediente sancionador D-0319/2023 incoado por la Confederación Hidrográfica del Tajo.**

36º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Carlos Velázquez Romo.
(firmado digitalmente)

EL CONCEJAL-SECRETARIO,
Juan José Alcalde Saugar.
(firmado digitalmente)